

LA MINERVA EXTREMEÑA IMPRENTA
PAPELERÍA

OBJETOS DE ESCRITORIO

*Año de 1928-1930
Letras de autor del
Ayuntamiento de Badajoz*

CENTRO DE MODELACIONES

Plaza de la Constitución, 14. - BADAJOZ



LA MINERVA EXTREMA
FLORENCIO GER. BADAJOZ
ESPECIALIDAD EN MODELACIONES



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Nº 150

ESTADO

ESPAÑA

CLASE 50 PERSETAS

[Faint handwritten text, likely a list or record of transactions]



[Faint handwritten signature or name]

[Faint handwritten text, possibly a continuation of the list]



[Faint handwritten signature or name]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]



LA MINERVA EXTREMA
FLORENCIO GER. B.
ESPECIALIDAD EN MODELOS

OS AL
O PE

ara qu

2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

B.0.811.240*

Recibido al libro compuesto de cincuenta folios
destinados a recoger los actos de la Sesión que
celebre el Pleno del Ayuntamiento de Badajoz, con
otro pliego de 4.ª clase n.º B. 2798622, supliendo
ambos pliegos la cantidad de sesenta pesetas

Badajoz a trece de Setiembre de 1928
El Alcalde de Badajoz
M. Martínez



El Alcalde de
M. Martínez



Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel
celebre, concernientes a el Pleno Pleno, comenzado en este día.

Para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en
Badajoz a veinte y ocho de Diciembre
de mil novecientos veinte y ocho

M. Martínez
V. B.º
El M. Martínez





[Faint, illegible handwriting on a piece of paper pasted onto the main page. The text is mirrored and appears to be bleed-through from the reverse side.]

[A large, blank, cream-colored rectangular area, possibly a piece of paper pasted onto the page or a large redaction.]

Provincia de Badajoz Partido de Castuera

Término municipal de Benguerencia

AÑO 1928

LIBRO DE ACTAS



4.ª CLASE 10 PESETAS Parte superior para entregar al interesado.

*Complemento al pliego de
2.ª clase n.º B.0811240 =*

B.2.795.622*

*Badajoz 1 Setre 1928
El Administrador de Rentas Públicas
P. M. Martínez*



... Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel
celebre, concernientes a *el presente pliego*, comenzado en este día.
Para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en
Badajoz a *veinte y ocho* de *Diciembre*
de mil novecientos *veinte y ocho*

Martín de... V. B. *...*





LA MINERVA EXTRA
FLORENCIO GER. B.
ESPECIALIDAD EN MODEL.

LA MINERVA EXTRA
FLORENCIO GER. B.
ESPECIALIDAD EN MODEL.

LA MINERVA EXTRA
FLORENCIO GER. B.
ESPECIALIDAD EN MODEL.



Provincia de Badajoz

Partido de Castuera

Término municipal de Benguerena

AÑO 192

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Pleno del Ayunt.^o de Benguerena

libro, comprensivo de cincuenta folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Pleno del Ayunt.^o de Benguerena ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con un pliegos de papel de pagos al Estado, clase 2.^a n.^o B. 08112407 un pliego clase 4.^a n.^o B. 2295622 importe ambos pliegos sesenta y cinco virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Badajoz a cinco de Diciembre de mil novecientos veintiocho



El Actuario de Rentas públicas
M. Martínez

encia de apertura.—Este libro, compuesto de cincuenta hojas, foliadas y selladas con el de este ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a el Pleno pleno comenzado en este día. Para que conste, extendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Benguerena a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho

Antonio Florido



V. B.
El Secretario
Don

2.^a Sesión ordinaria del
día 28 de Diciembre 1938

A. Presidencia

D. Estanislao de Guzmán

Concejales

D. Pedro Sánchez Ponce

" Francisco Caballero Gadea

" Juan^o Sagala Caballero

" Agustín Prieto Caballero

" Mariano Martín Hidalgo

" Manuel Requena Corral

" Joaquín Sagala Sagala

" Mariano Ponce Prieto

que las villas de Puertollano
de la forma a venir y otras
de Deciembre de quince
cientos veinte y siete, siendo
los días y sitios del mismo se
reunieron en las Casas Causas
haciales de estas villas en 8.^a
sesión de período extraordinario
trabaja, los tres Concejales que
al margen se expresan, bajo
la presidencia del Sr. D.
Estanislao de Guzmán
Presidencia, el que debió
abierta la sesión y leído
el texto de las anteriores fue
aprobado.

Seguidamente se procedió a la designación
de los vocales de los Comi-
siones de evaluación quinquenal y per-
sonales para los efectos de los trabajos
del repartimiento a que se refieren los
sección decimotercera, Capitulo 1.^o Artículo
1.^o Libro 1.^o del Estatuto municipal que se
le dio integramente.

Por el subscrito Secretario fueron puestos
de acuerdo a la Corporación los si-
guientes documentos:

A. Lista de contribuyentes por Puertollano por
orden de mayor a menor, en sus domici-
lios en el término por paragonas.

B. Lista de contribuyentes por Puertollano por
orden de mayor a menor en sus domici-
lios fuera del término.

C. Lista de contribuyentes por M. B. por
orden de mayor a menor en sus domici-
lios en el término por paragonas.

D. Lista de contribuyentes por M. B. por

- por orden de mayor a menor sueldo de
 municipalidades en el término.
- C. Listas de contribuyentes por idem por or-
 den de mayor a menor sueldo concurrencia
 de domiciliados dentro y fuera del tér-
 mino.
- F. Copias del Padrón municipal de habitan-
 tes con referencias a cada uno paragrafos
 de las que constan este término.
- Examinadas y comprobadas todas las pases
 de estos documentos con los originales
 de donde proceden, firmados por el
 prosecretario, inserto tanto a las
 designaciones de los vocales que se de-
 besen de elegir en la forma siguiente:
- Vocales de la Comisión de evoluta-
 ción de los puntos Reales del Departamento
- D. Francisco Calvillo Domínguez 1^{er} Contra-
 buyente por rústica domiciliado en el término
- D. Santiago Palomo Jarama 1^{er} idem idem
 fuera del término.
- D. Manuel Exequiel Hidalgo 1^{er} Contra-
 buyente por Urbana
- D. José M. Hidalgo Hidalgo 1^{er} C. jurí-
 fido. Representante del Sindicato estables
 propietarios el que designe este no ha
 sido de empresas mineras por
 no existir ninguna en el término.
- Vocales de parte personal Parroquia
 de Requena
- D. Pablo Brill Cervantes = Curo párroco
- D. Vincencio Calvillo Hidalgo = 1^{er} C. Rústico
- " Manuel Emilio Muñoz = 1^{er} C. Urbana
- " José M. Calvillo Pico = 1^{er} C. Industrial
 Parroquia de Helcales.
- D. José Luis Moyano = Curo párroco



De José Inguiente Hidalgo 1er C. Rentería
 " Francisco Bravo Martín 1er C. Urbano
 " Francisco Caballero Jara 1er C. Industrial
 Hecho las autenticas diligencias, de consue-
 que se haga pública la misma, verificada por
 escritura del Notario privado del artículo 489
 del Estatuto.

Hecho seguidamente se manifestó por el Sr. Alcalde
 de que existiendo vacantes en los actuales
 años los cargos de 1.º y 2.º Tenientes de Al-
 calde del dicho Ayuntamiento, acudidos por reunio-
 ción, se acordó, que el caso de proceder por
 oposición secreta a cubrir los mismos.
 Verificadas dicha oposición y hecha el nume-
 ro resultaron elegidos para primer
 Teniente Don Victor Sanchez Romanes,
 por cinco votos y para segundo Don
 Antonio Romanes Meda, por cuatro vo-
 tos, continuando la votación para la
 elección de suplentes de estos, enoran-
 do el siguiente resultado. Suplente
 del 1er Teniente Don Francisco Evangelista
 Caballero por cinco votos y Don Agustín
 Meda Caballero, suplente del 2.º por
 cuatro votos, haciéndose saber a los in-
 teresados su resultado y mandando a su
 vez sus respectivos títulos.

De igual modo se procedió al proceder
 al nombramiento del correspondiente con-
 sejero para cubrir sus vacantes, los
 señores de Matraces y Practicantes
 de este Ayuntamiento, y que en el mismo
 se tengan en cuenta para el caso
 de vacante, como miembros pertenecientes los
 que señala el Reglamento de Sanidad de
 9 de febrero de 1925 en su artículo 1.º
 apartado C. del Ayuntamiento.

Conviene se practique por el Secretario
a los señores de los ayuntamientos
por las Comarcas municipales para
en las sesiones celebradas por la municipal
en el 3.º trimestre quisiere entender
la Corporación y no siendo que apruebe
reformas de ninguna clase por haber
sido tomadas dentro de los facultades
que a los mismos le concede el Estatuto
municipal vigente.

Y por último se acordó por la Compro
prensión conceder facultades plenas
al Sr. Alcalde para que haga man
dos quisiere como necesarios para
hacer comenzar la construcción del
edificio municipal de la Plaza del Ayuntamiento
a las Comarcas para cuando por este que
lita y mey de los, purgándose del con
cepto de impuestos en otros gastos
puedan ocurrir estas empresas.

Y no habiendo unas dudas de que
y tampoco ni haber hecho una de las
prelaciones ninguna Sr. Concejal en
el tiempo de su mandato a su cargo y
preparadas, el Sr. Alcalde dio por
terminada las sesiones y en el día
de los del periodo constructivo en
diciembre que los días siguientes del
año 1927 se han hecho en el
mes de Abril en las cosas que
tenen la presidencia y que
estos se han visto como un as
unas personas en otros puntos
de las cosas de los Sr. Concejales
ocurridas de que ya el Sr. Secretario

Sebastián de... Pedro Sánchez



Manuel y. y unido
 Agustín Duedo Antonio Martín
 Tomás Nogales
 Antonio Bramos Francisco Nogales
 Gerónimo Caballero Apolinar Morillo

Señal extraordinaria del
 diez y ocho de Enero de 1879
 N.º Principio
 D. Edoardo de Guio J. J. G.º
 Concejales
 D. Víctor Sanchez Ramos
 D. Apolinar Ramos Duedo
 D. Francisco Nogales Nogales
 D. Gerónimo Caballero
 D. Agustín Duedo Caballero

En los días de quince y dieciséis
 de los meses de Enero de
 mil noventa y nueve
 siendo los doce del mismo
 se reunieron en las Casas Con-
 seccionales de estas villas el Sr.
 Apolinar Presidente D. Juan Edoardo
 de Guio J. J. G.º y tres
 Concejales que al amanecer
 se experimenta en sesión públi-
 ca y extraordinaria y ha-

biendo unido suficiente de tres Con-
 cejales para celebrarla se declaró abierta
 y legal, el acta de la anterior fue apen-
 dida

Esto seguido se ocupó el Sr. D. en llevar a en-
 lo el plebiscito de marzo del actual, reuni-
 el Sr. D. levantando el acta correspondiente, la
 cual se unió al expediente general y a las
 ocho horas convocando al Sr. Jefe municipal
 y Sr. C.º para que se celebrase por término
 el acta y firmando la presente las tres con-
 cejales asistentes de que ya el Sr. D. en
 papel

Salvado etc

Víctor Sanchez

Agustín Duedo

Tomás Nogales



Francisco Nogala Antonio Ramos

Antonio Ramos

Señalada extraordinaria del
día 27 de Enero 1929

- Pr. Presidente
- D. Eduardo de Guzmán Regalado
- D. Victor Sanchez Ramos
- " Antonio Ramos, Acado
- " Tomas Regalado Regalado
- " Francisco Regalado Chiallan
- " Agustín Acado Caballero

En la villa de Badajoz a
veinte y siete de Enero de
mil novecientos veintiocho y
nueve, siendo las diez de
mañana se reunieron en
los Casas Consistoriales de
esta villa, el Sr. Alcalde
Presidente, D. Eduardo
de Guzmán Regalado y los
concejales que al momento
se hallaban en sesión
pública y extraordinaria y habiendo
señalado el Sr. Alcalde
para celebrarlo se declaró abierta y
legal el acta de la anterior fue
leída.

Seguidamente se ocupó el punto en el
que se trata la ratificación del acta
de unanimitad del anterior
reunión, habiéndose votado los cual se unen
al expediente general y a cuyo acta han
asistido el Sr. Jefe municipal y Cum-
plidos por recibiendo el acta
y firmando la presente los tres Concejales
asistentes de cuyo el Sr. certifica-



Acta de... Victor Sanchez

Agustín Acado Tomas Nogala

Antonio Ramos Francisco Nogala
Antonio Ramos

Sección extraordinaria de
del 4 de febrero de 1939

Al Presidente
D. Eduardo de Soto y Soto
Concejales

D. Victor Sanchez Ramos
D. Mariano Ramos Pardo
D. Francis Negrete Negrete
D. Francisco Negrete Calzadilla
D. Augustin Pardo Calzadilla

En la villa de Albuquerque, de
la provincia de Burgos, de
los días veintiocho de febrero de
mil novecientos treinta y nueve
siendo las doce del mediodía se reu-
nieron en los Cuartos Constitucionales
de esta villa, el Sr. Alcalde D. Eduardo
de Soto y Soto, y tres Con-
cejales del Ayuntamiento de esta
villa, que al reunirse se expus-
ron en sesión pública y extra-
ordinaria, los que se declararon
abiertos y libres, el orden de los
asuntos que se acordaron.

Todo lo que se manifestó por el Sr. Al-
calde que interpretando el sentir general
de todos el vecindario, y el de la Corpora-
ción que preside, debía tomarse acuerdo
de protesta enérgica, por las sucesos
ocurridos en Ciudad Real, demostrando
con ello la constancia y firme adhesión
al trono y Gobierno constitucionales, y la
falta de voluntad que se manifiesta. En
virtud de la Corporación por unanimidad
hizo dicho acuerdo, acordando que por
la Presidencia, se elevase al Excmo. Sr.
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de la Gobernación para su
conocimiento y satisfacción.

Donde se por hermandad la sesión que fir-
mamos nosotros, los tres, las tres constancias de
este y el hecho certifico



Hecho en
Antonio Ramos
Victor Sanchez Tomas Negrete
Negrete

los señores

Francisco Nogales

Augustin Duro

Antonio Morillo

Sesion extraordinaria de
dia 7 de febrero 1919

A. Presidente

D. Eduardo de Guzmán

Concejales

D. Victor Sanchez Romero

D. Mariano Romero Sordo

" Tomas Aguado Aguado

" Juan Aguado Carralero

" Augustin Sordo Carralero

En las calles de Arguacuen
de la Serena á siete de febrero
de mil novecientos veinte y
nueve. siendo las doce del mis-
mo se reunieron en las Casas
Carnestrichales de estas villas
el Sr. Alcalde Don Eduardo
de Guzmán y otros
concejales del Ayuntamiento
que en el momento se ex-
ponen en sesión pública
común y extraordinaria con

el carácter de urgente, lo que se de-
claró al efecto y leído el acta de la ante-
rior fue acordado.

Seguidamente se manifestó por los Pre-
sidentes que según noticias de personas
habidas pertenecientes en Madrid, los mandos
de nuestro ejército, Mariscal Don
Alfonso XIII, por las que las Cerque
nóricas, afectas por completo al
Ejército, estables en el campo de las
tiranías se han de pasar por tal
degradación nacional. Entendidos los Car-
pánicos por unocidad - neceritas
que por conducto del Excmo Sr.
Gobernador civil de las provincias
se servían recibidos firmados por
los señores de la Reina, Señores
Do. Maria Cristina, á nuestro Soberano
don y cristiano Rey y que mediante
los mandos á quienes están en el
coliseo de este Ayuntamiento durante
los días en señal de duelo.



Y terminada el objeto de convocatoria, el Sr. Alcalde levantó la sesión, firmando el acta y siendo los tres los que existieron de que ya el Secretario, certifica.

Señalado el Sr. Antonio Ramos

Victor Sanchez Thomas Nogales

Francisco Nogales Augustin Anulo

Antonio Morillo

Sesión extraordinaria del día 10 de febrero 1929

N. Presidente

D. Eulovado de Guzmán Regalado
Concejales

D. Victor Augustin Sanchez

" Mariano Ramirez Herdy

" Francisco Nogales Nogales

" Francisco Nogales Calvillo

" Augustin Herdy Caballero

En los días de Pascuas, de la fiesta o día de febrero de mil novecientos veinte y nueve; cuando los días del mes se reunían en las Casas Consistoriales de esta villa, el Sr. Alcalde don Eulovado de Guzmán Regalado y tres Concejales que en el momento se expresaron en sesión pública y extraordinaria

y habiendo leído y discutido el asunto se acordó se declarase abierto y libre el acta de la anterior que aprobada. Hecho según se acordó el Ayuntamiento en la sesión de fecha de hoy, verificándose el cumplimiento de lo acordado y siendo del alista de los que ya el Secretario, certifica.



sig. certifica

Salvo de

Antonio Ramos

Victor Sanchez

Tomás Noya

Francisco Bogales

Agustín Acosta

Antonio Merillo

Sesión extraordinaria de
día 21 de febrero de 1929

Presidencia
D. Eduardo de Guzmán y
per. Concejales

D. Víctor Sánchez Ramos

" Antonio Ramos Acosta

" Juan^o regular Caballero

" Tomás Espalán regular

" Agustín Acosta Caballero

" Manuel Juan^o Carrillo

que las villas de Puéguera
y de la Sierra a Puerto
y una de febrero de mil
noventa y nueve y una
vez las veintidós del mis
mo se reunieron en las
Cortas Constitucionales de esta
villa previa convocatoria
el Sr. Alcalde don Eduardo
de Guzmán y Aguirre
y per. Concejales del Ayuntamiento

plena que al momento se
expusieron en sesión pública y extra
ordinaria las que se declaró abier
tas y leídas el texto de los autos fue
confirmados

Seguidamente se dio cuenta al Ayuntamiento
de una copia recibida del Sr. Jefe de
Registros de Hacienda de esta provincia
relativa a los expedientes de un
principal arrolamiento con fecha para
el día de 1929 por lo que en el mismo
se consignó la cantidad de tres



ciertos vecinos y tres puntos suertes existentes o sea
 diez entenas por habitante que es el minimo
 establecido por el apartado 1.º del articulo 3.º
 del Estatuto de Formacion Profesional de 13
 de Octubre de 1958 para el pago del gasto obli-
 gatorio de la Enseñanza Profesional Obrera.
 Entendidos los Conceptos y reconocidos
 los sucesos voluntarios en que se han
 incurrido, por mayoría absoluta y por
 unanimidad, se acordó se cumpla en el
 articulo 1.º articulo 1.º, relativo a un 5.º de
 gastos, indicados, en el articulo
 siguiente sucesos en sujecion por con-
 cepto de incumplimiento municipal. Capitulo
 1.º articulo 3.º, acordados en los relativos
 a las correcciones debidas y quisiere
 finales de las mejoras y gastos del
 actual Presupuesto en los puntos que
 por Capitulo se expresan seguidamente

Capitulo	Conceptos	Consignacion P.º. C.º
	<u>Presupuesto de Gastos.</u>	
1.º	Obligaciones generales	14.779 58
2.º	Reparaciones municipales	
3.º	Vigilancia y seguridad	1.825 "
4.º	Policia Urbana y Rural	6.052 50
5.º	Recepcion	500 "
6.º	Personal y material de oficinas	9.322 00
7.º	Salubridad e higiene	2.246 25
8.º	Previsiones	6.668 57
9.º	Asistencia social	500 "
10.º	Instruccion publica	3.011 50
11.º	Obras publicas	3.900 00
	Mantenimiento	600 "
	<u>Suma</u>	<u>49.405 40</u>

Capitales

Conceptos.

Compuenciam

P.º. P.

Conceptos	P.º. P.
13 Fomento de Estudios comunales	49.405 40
14 Servicios municipalizados	4 00 ..
15 Mercaderías	" ..
16 Entidades menores	" ..
17 Reparación forzosa de Municipios	" ..
18 Suplementos	2.000 ..
19 Reservas	" ..
<u>Total del Presupuesto de gastos</u>	<u>51.815 40</u>

Presupuesto de Ingresos

1º Rentas	14.800 ..
2º Aportaciones de bienes comunales	1.000 ..
3º Subvenciones	" ..
4º Servicios municipalizados	" ..
5º Extraordinarios y extraordinarios	" ..
6º Arbitrios con fines no fiscales	" ..
7º Contribuciones especiales	" ..
8º Derechos y tasas	" ..
9º Cuentas, rebajas y participaciones en tributos municipales	4.374 00
10. Suplemento municipal	27.681 40
11 Multas	" ..
12 Mercaderías	" ..
13 Entidades menores	" ..
14 Reparación forzosa de Municipios	" ..
15 Reservas	" ..
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>	<u>51.815 40</u>

Conforme se acordó en reunión de número de número de la sesión de fecha de día de mes de año, con intervención de este órgano a los fines procedentes.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se levantó los señores de la noche y día, firmándose estos actos los



nos Concejales asistentes de que yo el Sr.
excmo. certifico

Señor don Antonio Ramos

Pedro Sanchez Tomas Nogales

Francisco Ortega Agustin Acosta

Manuel Zúñiga

Antonio Mollino

Sesión extraordinaria del
día 27 de febrero 1929

A. Presidente

D. Eduardo de Guzmán
Concejales

D. Victor Sociller Rances

" Antonio Rances Acosta

" Juan Nogales Caballero

" Juan Manuel Nogales

" Agustín y Acosta Caballero

En la villa de Arguacien
c/ de la Señora a veinte y
siete de febrero de mil
novecientos veinte y nueve
se reunieron los doce del mismo
se reunieron en las Casas Con-
septuaginta de esta villa, el Sr.
Alcalde Presidente Don
Eduardo de Guzmán y
los Concejales que al mar-
que se expresan en sesión
pública y extraordinaria,
y habiendo tenido sufe

señal de los Concejales para celebrar
se declaró abierta y legal el acta de la
cuerpo que se formalizó.

Seguientemente se manifestó por el Sr. Alcalde
que los presentes sesión tiene por ob-
jeto como ya se consta en el acta
anterior de los señores diputados y baldados por
por el recordamiento y halla de las cosas
del actual cumplimiento y revisiones que

lo accedimos, así como también del Concejal
 que nos de hacer las veces de Sindico y por
 otros que han de declarar como testigos
 en las expedientes de jurisdicción de 1.º Cla-
 se que se solicitan . . .
 Estirados, la Corporación por unanimidad
 se acuerda mandados y diligencias para que se
 refique por servicio al Tutor Don
 Pablo Lechecheche Hidalgo al que se le
 gratificará con las penas cincuenta con
 treinta reales novonovientos que lleve a cabo
 y portador al vecino de estas villas Don
 Rufaró Prunieros Godoy al que se
 le señalarán quince penes de novonovios
 setenta y cinco para que haga las veces de
 Sindico de dichos actos al Concejal Don
 Joaquín Nagaler Nagaler y a Don Sebastián
 Gervasio Coballero Don Prunieros Prunieros
 y sus sucesores para que como padres de uno
 nos declare en las expedientes de jurisdic-
 ción, mandados y diligencias y otros que sean
 convenientes por medio de oficio
 y no valiendo uno o más de que tratar
 se dentro de la sesión siendo las cartacas
 firmadas entre otros los asistentes de
 que yo el Secretario certifico



Felando etc. Antonio Barrios

Victor Sanchez Tomas Nogales

Francisco Nogales Augustin Acosta

Secretario Mavilla

Sesión extraordinaria del día 3 de Mayo de 1929

A. Presidente

D. Eduardo de Guzmán Reg. Concejales.

D. Victor Manuel Ponce

D. Antonio Ponce Reg. Concejales.

D. Francisco Regalado Regalado

" Francisco Regalado Regalado

" Francisco Regalado Regalado

" Manuel Reg. Concejales

En la villa de Puente de Guadalupe de la provincia de Badajoz de mil novecientos veintinueve y nueve, siendo los ocelos de las mercedes se reunieron en las Casas Comunes de esta villa el Sr. Alcalde D. Eduardo de Guzmán Regalado y tres concejales que al cumplirse se suspendió una sesión pública y extraordinaria y habiendo sido suficiente para celebrar se celebró

abierta y libre el acta de los anteriores fue aprobada.

Después se ocupó el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de las claudas de los rios abastecidos en el presente año y revisiones de las anteriores por los señores D. Pablo Caballero y Salvador Combarro de San Rafael Ponce y otros, levantados con los datos de un expediente general.

Después de haberse leído el acta y firmados estos señores Regalado, los señores y señores, los tres concejales de que yo el Secretario certifico



Señor D. Manuel Regalado
D. Antonio Ponce
D. Francisco Regalado
D. Victor Manuel Ponce
D. Agustín Buelo
D. Antonio Regalado

Acta extraordinaria del
día 17 de Marzo 1939

N. Presidente

D. Eduardo de Guzmán
Concejales

D. Víctor Sánchez Ramos
" Esteban Ramos, Pedro

" Juan Vagueln Caballero
" Juan Vagueln Caballero

" Joaquín Pedro Caballero
" Manuel José Cuervo

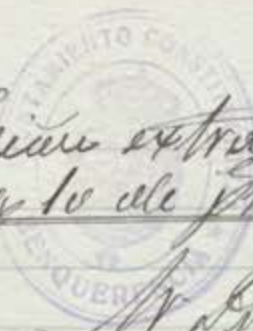
En la villa de Badajoz
de la tarde a diez y
ocho de Marzo de mil
novecientos treinta y nueve
siendo las diez de la no-
che se reunieron en
los Casas Cuervo formales
de esta villa el Sr. Alcalde
D. Eduardo de Guzmán Sr.
y los señores Concejales
que al margen se ex-
ponen en sesión pu-
blica y extraordinaria

que se declaró abierta y leída el ac-
ta de la anterior fue aprobada.
Seguidamente se ocupó el Ayuntamiento
en resolver los expedientes de permisos
que de 1.º Clase, solicitados por los
mozos del natural, reemplazo y re-
pavimentación, así como también de los
pedidos permisos de mozos del
natural, que han sido hallados y se
conceden en otros pedidos, levan-
tándose los oportunos autos que
se remite al expediente que se da
donde por haberse el hecho y hecho
ninguno como otros siendo las doce
las tres minutos de quince el veinte
y siete.



Adm. de Manuel y Quinto
Víctor Sánchez
Eduardo Ramos
Francisco Vagueln
Agustín Cuervo
Antonio Morillo

Señala extraordinario del
día 10 de Abril de 1939



- Presidente
D. Eduardo de Guzmán y Guzmán
Concejales
D. Victor Sanchez Ramos
D. Esteban Ramos y Pardo
D. Francisco Sagales Caballero
D. Manuel Sagales Sagales
D. Manuel Sagales Sagales
D. Manuel Sagales Sagales

En la villa de Badajoz, a diez de Abril
de mil novecientos treinta y
nueve, siendo los doce del mes
mismo, se reunieron en las Casas
Consistoriales de esta villa, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde
de Don Eduardo de Guzmán y
Guzmán, los tres Concejales
del Ayuntamiento que al
momento comparecieron, se examinaron en se-
sion publica y extraordinaria
los planos que han sido

elaborados oportunamente y habiendo unido
respetivamente para celebrarlos se declaró
abierta y siendo el objeto de los anteriores
planos aprobados.

Seguidamente se dio lectura de una cir-
cular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de
esta provincia, sobre acuerdo tomado
por las Juntas Civildas de Badajoz
por el que en los presupuestos pro-
ximos que se confeccionen por las
Ayuntamientos se cargue el cargo ochenta
por ciento del total del presupuesto
de mejoras para la construcción
de los muros en las provincias, cuyo
acuerdo se remite a la aprobación. En
tercer lugar la Corporación y de consue-
to acuerdo con las Juntas Civildas
de Badajoz, acordó por un-
animidad a la aprobación de in-
dicar en general y que en el nuevo pre-
supuesto para el año 1939 se con-
sigure la cantidad dicha para su
recomunidad contribuir a los con-
strucción del edificio dicho.

Nota seguida, se dio cuenta al Ayuntamiento de las solicitudes presentadas por el Médico D. Felice Hidalgo para estas villas, Don Pablo Corleón Hidalgo, fallecido, en no poder seguir desempeñando el cargo por motivos de salud. Entradas las Cargas porción y sustitución hecha el fin que por principio de las buenas prácticas fueran tales, por dicho facultado, por un tiempo expirado del mismo, ocurrida por necesidad de otros los mismos, se acordó en su contrato en el día de hoy y que se proceda dentro del plazo legal al principio de las vacantes correspondientes, considerándose como mérito preferente en este concurso las antigüedades en el artículo 1.º del Reglamento de 9 de febrero de 1925 apartado C y pudiendo solo concurrir los Médicos comarcales en el apartado B de dicho artículo, comprendidos con el carácter de interinos. Habiendo habido que de remota expirada en concurso, al Médico D. Felice Hidalgo a quien el que gozará de todos los haberes y emolumentos ordinarios a desempeñar el cargo, pidiendo en cumplimiento de ordenes facultadas el presente acuerdo para su cumplimiento, debiendo tener el tiempo posesionarse en el día de hoy del cargo que se le confiere.

Y por último el Ayuntamiento tomó el acuerdo por unanimidad de los señores de haberse a los méritos preferentes que tendrán



Segun el diez cartones del actual, en dieciséis
 pines una vez mas, del número de volúmenes con
 que cuenta el Gobierno para promover su
 labor de engrandecimiento Patrio y como pro-
 tector de sus intereses de dignificación en
 procelosidad en el extranjero, dirigiéndose
 telegramas en dicho oficio al Excmo Sr. Pre-
 sidente del Consejo de Ministros y Pro-
 curador civil, en que así se les tras-
 mita.

Por ende, por terminada, la sesión siendo
 las tres, firmando el acta los tres días
 después de que yo el Secretario certifique -

Señor don Víctor Sanchez

Agustín Muñoz

[Signature]

Francisco Nogales

Antonio Ramos Nogales

Manuel Zugazondo

[Signature]

Natalicio Merillo

1er Período Cuatrimestral.

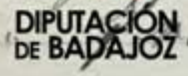
Sesión ordinaria, del
 día 29 de Abril 1929

A. Presidente

D. Eduardo de Guzmán y
 Concejal

D. Víctor Sanchez Ramos

" Antonio Ramos Nogales



" Manuel Zugazondo y
 Concejal

En la villa de Beuzac
 veintiocho de la fecha a vein-
 te y nueve de Abril de
 mil novecientos veintiocho
 y nueve, siendo los doce
 del número, presentándose en
 voluntaria y bajo la jurisdicción
 del Sr. Alcalde D. Eduardo de Guzmán y

D. Gonzalo Aragón y Sagala quivole se constituyó el
Ayuntamiento de Oshaltero Ayunt^o plebeyo en las
personas de Manuel Exequiel Carrillo, Florencio Conterstoriales, con
punto de las Mes que el

morning se experimenta en sesión ordi-
naria de período cuatrimestral, con
carácter de lo dispuesto en el artículo
12 del Estatuto municipal, y ha-
biendo número suficiente para ex-
hibirlos, el Sr. Alcalde los declara
abiertos y lícitos, el acto de la ulti-
ma elevación, fue aprobado en
todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta a las
Corporación de la liquidación del
Presupuesto correspondiente al ejercicio
de 1968, que cobrando enteros y con
gratificaciones de su resultado, toda-
via que arroja superavit a favor
del Municipio.

Lo que sigue se ocupó el Ayuntamiento en
el nombramiento de Comisarios que
el diez cuatro de Mayo venidero han
de comparecer en las Juntas de cla-
sificación y Revisión de esta provin-
cia, en virtud de las leyes y decretos
que tengan necesidad de cumplir, re-
comendando al mismo en el Sr. Alcalde
Presidente Don Eduardo de Euzo y
quivole asignables para gastos de
viaje y gastos a las mesas, los con-
ceptos de ciento veinte y cinco
pesetas que se satisficieron con cargo
al Presupuesto correspondiente del pre-
sente presupuesto, volviendo al
deber que tiene de poner en conoci-
miento de la Honorable las resolu-





siguen dictados en el juicio de revision que
 tendrá lugar en diez dias antes expuestas Junta
 Polifuncional para que por el Concejal Don Vi-
 ctor Sanchez Barba y por las veintidós de
 las presidencias dice: Que el Cementerio de este
 pueblo, carece de las condiciones higienicas
 y legales necesarias, siendo inevitable por
 que enterrando en el mismo cadáveres sin
 portar el respeto debido a los que fueron y
 sin poner en peligro inminente la salud
 de los vecindario y que correspondiendo a
 los Ayuntamientos la obligación de construir
 Cementerios públicos de su propia cuenta
 sobre terrenos permeables al aire y al agua
 y en lugar conveniente a los derechos de
 los vecinos vecindario y de los corrientes
 de aguas que vayan a poblado en vir-
 tud de lo dispuesto en el artículo 2º
 del Estatuto municipal vigente, tie-
 ne el honor de proponer al Ayuntamiento
 para se acuerde tomar acuerdo respecto
 a las conveniencias de construir un nue-
 vo cementerio en el caso de este Mu-
 nicipio. Y tras una breve discusión
 en la que tuvieron otros tres Concejales,
 abarcando en las ideas expuestas,
 tras por el proponer, acordase por
 unanimidad de los veintidós.

1º Que se acuerde en principio lo necesario
 para el caso de crear un nuevo cementerio
 en este término municipal.

2º Que la Comisión de Fomento se ocu-
 pe en primer término de la determi-
 nación del lugar de su emplazamiento
 y de las condiciones que a fin de por las condi-
 ciones requeridas, deberá radicar por
 el Ayuntamiento en los terrenos o parte de

Muebriga de la Sección de dirección y arte
del plablar a cuyo respecto se pedirá
el dictamen del Médico Titular y en
segunda instancia las Propios Comisión
proceder como en Arquitecto o Maes-
tro de obras titulado a formular el
oportuno proyecto y presupuesto
presupuesto teniendo en cuenta las
condiciones mínimas que debe ree-
nir dichas necesidades según las leyes
requeridas y las necesidades de construir
según con las máximas económicas, dada
la situación sin perjuicio, tener
poro uberrimo de erario municipal

2.º Que por la Comisión municipal por
competencia se mece el oportuno ex-
pediente oportuno al mismo las
documentos pertinentes para jus-
tificar las extremas del arte
de los del Establecimiento y demás dispo-
siciones concordantes y los necesarios
y oportunos necesarios para llevar
a los defectos oportunos del pro-
yecto por este Ayuntamiento

Del mismo modo se procederá por
el Secretario a los efectos de las
ordenanzas acordadas por la Comi-
sión municipal permanentemente en
las sesiones celebradas por la mis-
ma en el primer trimestre que
obrando oportuno, los Comisionados
y no teniendo que oírse reparos
de ninguna clase por haber
sido acordadas dentro de las in-
cumbencias que a los mismos le com-
peten el Establecimiento municipal de



este
 y no habiendo una reunión de que todas
 ni haber hecho un de los pueblos, unigen
 a Concejal, en el tiempo de estar a huelga
 y prescripción, el Sr. Alcalde dijo por tener
 que ser las sesiones y con ellas, las del periodo
 extraordinario, acordándose que las del Sr.
 tengan lugar en el mes de Agosto en los días
 que señala la presidencia, y que estas sean
 como ordinarias. Finalmente este ac-
 to siendo las diez y siete los tres Conce-
 jales concurrentes de que yo el Secretario
 certifico



Agustín Queiro
 Felices Sanchez
 Antonio Ramon
 Francisco Nogales Tomas Nogales
 Manuel S. Quinto
 Esteban Morillo

Sesión extraordinaria
 del día 28 de Mayo 1929

- A. Presidente
 D. Calixto de San Pedro
Concejales
 D. Victor Sanchez Ramon
 " Mariano Ramon Pedro
 " Francisco Regalado Calullero
 " Manuel Regalado Calullero
 " Agustín Pedro Calullero
 " Manuel Regalado Carrillo

En la villa de Bequerena
 en la tarde de veintiocho
 de mayo de mil
 novecientos veintiocho y nueve
 siendo las veinte del mis-
 mo se reunieron en las
 Casas Constitucionales de esta
 villa, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don
 Calixto de San Pedro
 de los tres Concejales del
 Ayuntamiento pleno que al uní-
 que se expusieron en se-
 sión pública y extraordinaria, los

que habiendo unido sucesivamente de tres
Concejales Juan, celebrándose se declaró
algunos y leídas el acta de las anteriores
fue aprobada.

Seguidamente se manifestó por los
Presidencias, que el objeto de las pre-
sentes sesiónes, como ya les consta,
por las convocatorias que se les tiene
hechas, es proceder a la aclaración
del convenio tomado por la Corpo-
ración en sesión extraordinaria de
29 de Noviembre de 1926 sobre el
auxilio ofrecido por este Ayuntamiento
para la construcción del camino
vecinal de Cabera del Puñal a Cas-
tuera pasando por Huelchal, Tranco y esta población,
facta por que por un olvido in-
voluntario se dejó de consignar o-
ferter al tramo existente entre Huel-
chal y el término de Cabera del
Puñal. Cauterada. La Corporación
por unanimidad acordó aclarar
expresamente que en el sentido de
que los ofertes del tramo porción
to de auxilio ofrecido a las di-
stancias para la construcción
de dicho camino se entenderá
cumpliendo para la construcción
del tramo dicho y que este acor-
do se ponga en conocimiento de
dichos Concejales a los efectos
correspondientes.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levantó la sesión
siendo los señores y uno, firmada
de el acta los tres Concejales



asistentes de que yo el secretario certifico =

Señores de

Victor Sanchez

Antonio Ramos

Agustín Beedo

Francisco Nogales

Tomás Nogales

Manuel Requiezo

Manuel Requiezo Morillo

Sesión extraordinaria
del día 27 Julio 1929

En la villa de Badajoz, de la Provincia a veinte y siete de Julio de mil novecientos veinte y nueve, sin de las tres del mismo se reunieron en las Casas Consistoriales de esta villa, el Sr. Morillo, don Eduardo de Souza Requiezo y tres Concejales del Ayuntamiento de un que al momento se expresan, en sesión pública por extraordinaria, conve- nida con los señores

D. Presidente
D. Eduardo de Souza Requiezo

Concejales

- D. Victor Sanchez Ramos
- Antonio Ramos Beedo
- Francisco Nogales Caballero
- Agustín Beedo Caballero
- Tomás Nogales y Nogales
- Manuel Requiezo Morillo

debidamente y habiendo reunido suficiente para celebrar se declaró abierta y legal, el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se manifestó por el Sr. Morillo que el objeto de la presente sesión es dar punto al asunto pendiente del expediente reunido del cargo de Medico titular interino de esta

publicación presentada por don Felipe
Medalla de Morillo y Javier fundan-
do en sus poderes seguir desempeñan-
do el cargo por haber sido inhabili-
tado Medalla por un del cuarto cargo
incompatible con el que desempeña.
Entiendo las Corporación y en virtud
de prescripción de los buenos servicios
prestados por dicho facultado, acor-
do por unanimidad, aceptar expre-
samente y que implicado puestas
de ese en dicho cargo el día treinta
y uno del actual, nombrando tam-
bien con el carácter de interino al
dicho titulado de este pueblo a Don
Rafael Risquez Puerto, a cuyo título
se le conceda el nombramiento, po-
ra en caso de aceptación, tome po-
sesión del mismo el día primero
de Agosto proximo, de lo cuyo fe-
ctor se pasará a devengar sus habie-
res y sueldos.

Esto requiere se dice también en
con el fin de haber quedado de
partes las concurrencias abiertas por dos
veces por sus cubris en propiedad los
plazas vacantes de Médico titu-
lar de esta villa, Profesores en partes
y Practicantes, correspondientes a este
termino, que cuando entienda las
Corporación y autorizando al Sr.
Alcalde para que nombre dichas plazas
a nuevo concurso cuando la Ley
determinare.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión siendo
los quince, firmando estos señores



los tres Concejales asistentes, de que yo el Sr. Excmo. Ayuntamiento

Eduardo de Soto Manuel 31. agosto

Victor Sanchez

Francisco Nogales

Antonio Ramos

Agustin Duro

Tomás Nogales

Manuel 31. agosto

Antonio Morillo

2.º Periodo cuatrimestral.

Sesion ordinaria de los dias 23 de Agosto 1929

En las villas de Beaque reunidos de las sesiones a veinte y tres de agosto de mil noventa y nueve, siendo las doce del mismo, por via convocatoria y bajo las prevenciones del Sr. Excmo. Ayuntamiento de Beaque se constituyó el Ayuntamiento pleno en las Casas Consistoriales con asistencia de los tres que al mismo se esperaban en sesion ordinaria de periodo cuatrimestral con arreglo a lo dispuesto en el articulo 129 del Estatuto municipal

Sr. Presidente D. Eduardo de Soto

Concejales

- D. Victor Sanchez
- " Antonio Ramos
- " Francisco Aguilera Caballero
- " Tomas Nogales
- " Agustin Duro
- " Manuel Aguilera
- " Francisco Caballero



no habiendo asistido los tres Concejales
Don Mariano, Manuel Theodoro y Sr.
Pedro Sanchez, pero y habiendo un
mayor numero de personas celebrado el
Sr. Alcalde los declaró abiertas y leídas
el acta de los últimos celebrada, fue
aprobada en todos sus puntos.

Seguidamente por el Sr. Presidente se
dio cuenta de los voluntarios presentados
por los mayores de las vecinas resi-
dentes en las aldeas de Huelmo y Sta.
va, solicitando el constituirse en un
municipio local menor independiente
de que tengan pago capitales en
Huelmo. A efectos de lo que se
pasa de los antecedentes que yo el Sr.
Alcalde verifique en todas sus...

Examinada la solicitud, el Sr. Presidente
dijo que informando los interesados
y de paso de que el Pleno, por su
libre juicio de los cuestiones iba
a exponer algunas consideraciones.

Algunos los peticiones inmediatas y
expresión de los de reconocimiento de
los actuales menores, los que se for-
maban no reconocen su pertenencia
de constituir pronto un Municipio
exclusivo independiente y acudir a los
peligrosos...

Dividir y separar municipios no es
necesariamente el mejor camino para
llegar al robustecimiento de los vi-
cios municipales que con considerable
empuje propiamente logran el espi-
ritu del Estatuto...

Cuando este fomenta los nuevos
municipios (artículo 6º) y establece



los agrupaciones formadas de municipios
de menos de dos mil habitantes, art. 12.
ir al procedimiento y división de un pe-
queño Municipio Provincial, como este
le es, representando unas ventajas que ocurea-
ra los languiche de los viles Corpora-
ciones municipales, que el pobrecera y ser-
vicio de un lamentable porvenir en la
gestión municipal de estos pueblos. Con-
tra el propósito de segregación por
los intereses de los habitantes no pue-
de prescindirse del acuerdo de este Ayuntamiento
según el número 1.º del artículo 16.º del
Estatuto, para cuando el caso llegue, in-
puede decirse que los intereses obe-
dece al Consejo del Estatuto, cuando
este el acuerdo dice en el número
3.º del artículo 16.º que no se debe
constituir nuevo Municipio cuando
el antiguo y el nuevo carezcan de
las condiciones necesarias para el cumpli-
miento de sus fines.

Y como queda que esto ocurriera con los
segregación 2.º Perteneciendo, en su
cuenta con 1.045 habitantes, Puerto
Humoso con 200 habitantes, con
314, los Navas con 304, el Huelmo
con 167 y desmembrados los 317 habi-
tantes, en punto 3.º Do. cifra que que
nos servirá los que la ley estima nece-
saria para el sustento aislado de
los servicios. Dividir 3.250 habitantes en
dos municipios, es crear artificial-
mente dos personalidades contadas
de donde el momento ni poder au-
men y mover por empobrecimiento de
los recursos locales. Se corrigió este

crecimiento con un rápido aumento
de las potencialidades económicas y tribu-
tarias. Pese a ello, y por expreso
Punto Europeo pagado por Beneficial
3.883 puntos 98 cvt. y Helical y Nova
3.328 puntos 19 cvt. Pese a ello, por
W. de la Ley 3.358 y Helical y Nova 4.861
puntos 14 cvt. y por instrumental 1.958
puntos 84 cvt. y 4.712 puntos 67 cvt.
respectivamente. Como se ve, una mo-
desta reorganización tributaria no gra-
ta para mayores fraccionamientos.

El presupuesto de Helical se pre-
senta en las paradas de Pese a ello
en 11.574 ptos 25 cvt. y en Helical 10.
971 ptos 91 cvt.

Las actuaciones especiales de Helical se
aplican 7.431 puntos y aumentando
los datos de las partes comunes de
personal, resultando un total de gastos cor-
respondientes a Helical de 11.207 pe-
netras y como su tributación de tibi-
lidad, única impuesto existente, se
le imputa 10.951 puntos 91 cvt. es vis-
to que las de resultan perjudicadas
por los niveles municipales, que
obtienen un pequeño beneficio...

Conforme a lo que se el conjunto del
Municipio pequeño, es en su pre-
supuesto y mantenimiento, no se
económico, no puede destruir del
rango de prosperidad de las un-
das grandes y ricas, aunque tan-
to en sus modestas necesidades estén
desatendidas, pero fraccionamiento con
más lo que ya es pequeño, equivale



le a continuarse a mayores estructuras y pro-
rogacion.

La esta respecto, es fuerzo rectificar un
hecho incorrecto de las instrucciones, el de aser-
mar que los servicios municipales no se
encuentran voluntariamente, interdictos. Con
expendar, como los cumplimiento de los grupos
de centros, no lo estan en conjunto, me
sucede esta, porque es las personas
juridicas como en los materiales que en
hechos de riqueza y no debe haberse
juicio como para a los pueblos con los
particulares. Mas relativamente a sus me-
dios, este Municipio atiende bien a sus
obligaciones y en tal equidad distribu-
tion que ya he señalado como alcan-
zan a todos mayores sumas en el
coste de servicios de que se beneficia
que en los tribuciones porque cubre
este. No hay, pues, fundamento
de desproporcionalidad existan y
si debe haber resignacion con los re-
gular, es que se vive, que habiendo
de que voluntaria y no fortaleza
este las negociacion.

Por lo mismo que el Municipio es una
asociacion regular, formada tradi-
cionalmente y que la Ley se limita
a reconocer segun los preceptos, arti-
culo 1.º del Estatuto, hay que respetar
las situaciones de Badajoz, y sus ob-
ligaciones y servicios designados como los ca-
racteres, y los historicos, los presentan
sin formar un solo hecho urbano
pero sin carecer de aquellos servicios
de espiritual, de proteccion y de in-
tereses que justifican los servicios ad-

administración.

En este asunto, la instancia es contradictoria: si los núcleos urbanos son cuatro, Belaguarda, Helechal, Los Hornos y Puerto Humoso, lógicamente debieron ser, según las papeletas involucradas, cuatro los municipios o quiebras los agrupamientos al juntar los agrupados los Hornos con Helechal, reconociendo los intereses de intereses opuestos de los representantes de Ubes.

Hechos estas observaciones de las que son complemento otros muchos que omito y que seguramente estarán en el ánimo de los tres concejales, redimidos de tener demarcados los grupos esta explicación, concluye sometiendo a la deliberación y resolución del pleo los instancias que se han hecho.

Abierta discusión hicieron uno de los señores los tres concejales Don Víctor Sánchez Romero y Don Agustín Alcalá Caballero coincidiendo con el informe del Sr. Alcalde y puesto a votación el asunto el pleo prevaleció por mayoría ab. sobre los votos.

1.º Que obedeciendo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, reconoce como entidad local menor a Helechal con los límites de su jurisdicción, pero sin extenderse su agrupación con los Hornos, a reserva de resolver lo que se deba si por recomando los Hornos pudiesen su reconocimiento como entidad local menor inde



pendiente, en vez de pedir su agregación al Helical;

2.º Que este reconocimiento se extienda, según a los efectos de la constitución de los puntos vecinales, indicados en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Estatuto sus referido, con el artículo 1.º (para los intereses particulares) del mismo, con los límites del último apartado de dicho artículo 1.º para los intereses particulares del grupo parroquial y sin perjuicio de los servicios comunes que debe prestar este Ayuntamiento.

3.º Que este acuerdo se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil del Pto. Sr. Presidente de los Jueces, del Sr. Sr. Delegado de Hacienda, del Sr. Jefe de Estadística, y se publique además en el Boletín Oficial, como precepta el artículo 2.º del Reglamento de Publicación y terminos municipales de 2 de Julio de 1924 y que igualmente se notifique a los representantes designados por los ayuntamientos.

4.º Que el acuerdo de reconocimiento de municipalidad local menor a favor de Helical, aunque los intereses vecinales llevar los fundamentos de una separación para constituir un municipio independiente se extienda que no perjudique en absoluto, respecto a las exp.º, cuando directamente se solicitase, se reconozca acorrala este Ayuntamiento lo que estuviere justificado conforme al ordenamiento reconocido en el párrafo 1.º del artículo 1.º del Estatuto municipal y por los motivos que van

circunstanas los números 3.º y 4.º del mismo ar-
tículo y

1.º Que los Corporaciones hacen constar en
sus cuentas por estos ejercicios, como
venidos como está de que en sus espe-
tas han de ser devueltos por el teni-
miento de vecinos y personas legítimas,
deben interponer excepciones.

Estos requisitos fueron presentados los
cuentos municipales correspondientes al
ejercicio de 1938 que suscriben como
testigos don Eduardo de Guzmán, Reguier
de una Ordenador de pagos, don
Pedro Carballero Carballero como De-
putado y don Esteban Morillo como
Secretario interventor y diligencios por el
Secretario con toda sujeción de
detalles de los que componen:

Resultando 1.º Que los documentos que
los integran están de acuerdo con los
formularios mandados observar por
las disposiciones vigentes = 2.º Que los
cuentos de que se trata han estado
expuestos al público en la Secretaría
por espacio de quince días du-
rante los cuales y desde autoriza-
dos no se formularon reclamaciones
ni de forma alguna = 3.º Que en la
transmisión de este expediente se
han observado las prescripciones
legales = 4.º Que los expedientes que fi-
guran como procedencia del auto-
ritario es de 1938 presentados en
los ingresos recibidos en el ejer-
cicio de los cuentas asimismo se en-
viaron y hecho un efecto de cuenta y
ciento presentados en cuenta por



monedas en total de suma de
ciento mil setecientos veinte y nueve
puntos diez y ocho centimos y siendo en
veinte mil ochocientos cuarenta y ocho
puntos cincuenta y un centimo los que
han satisfechos en dicho periodo por
se una existencia en Caja de Ultramar
ochocientos ochenta y siete puntos y
siete centimos = 5.º = Que los cuentas de
propiedades y derechos presenten un activo
de cuatrocientos noventa y nueve mil
trescientos ochenta y seis puntos seis
centimos = 6.º = Que los relaciones de deudas
res ajenas a setenta y cuatro mil
ciento ochenta y ocho puntos treinta
centimos y los de acreedores diez y siete
mil quinientos noventa y seis puntos
cinco y ocho centimos = Que los
Comisarios municipales por su parte en
el Marzo propiamente la aprobación
provisional de los mismos por en
vez de defectos y otros debidamente
documentados = Considerando 1.º = Que
los cuentas de que se trata no contiene
ninguna errata numerica ni se enuen-
tran en ellos cosa alguna de enun-
cia o comecion = 2.º = Que los de presu-
puestos y de propiedades y derechos
están de acuerdo con los libros de
la contabilidad municipal = 3.º = Que
durante el periodo de exposicion
al público y otros dias posteriores
no se formuló reclamacion de que
se alguna = 4.º = Que es procedente la
apropiacion provisional de todos em-
pleos fijando el cargo y dadas sus

los presupuestos que se verificaron en
el Ayuntamiento de. El Ayuntamiento
pleno por mayoría secreta: Apro-
bar provisionalmente los cuentas mun-
icipales correspondientes al ejercicio
de 1928 con los eventuales de car-
ga y otar indicados en el resultado
n.º: que esta aprobación se haga
pública por medio de edictos que
el presente decreto sea inmediato
también con respecto a los eventuales
donde por medio de edictos, todo
sin perjuicio de los que se han
definitiva en su día si procedi-
del mismo modo se procedió por
el secretario a los testigos de los
decretos homologados por los Comisarios
municipales, presuntamente en los re-
sponsos celebrados por los mismos en
el 2.º cuatrimestre que volviendo entre
verdad la Cooperación y no teniendo
que oponer reparos de ninguna
clase por haber sido homologados
de los facultados que a los mis-
mos le concede el Estatuto mun-
icipal vigente.

No habiendo más asuntos de
que tratar ni haber hecho uso
de los palabras ninguna N.º Con-
cejal, en el tiempo destinado
a preguntas y respuestas el Sr. Al-
calde dice por terminada la
sesión y que estas son del pre-
sente cuatrimestre acordando
se que las del presente se pongan
a votación en el mes de Diciembre
de las leyes que remite los Pre-



resolución y que estas sean cinco en cada
 municipio firmados este acto por
 los diez vecinos, los tres Concejales con
 su voto, de que yo el Secretario certi-
 fico



Eduardo de Ben
 Tomás Nogales

Francisco Nogales Manuel Zuguerdo
 Gerónimo Caballero
 Víctor Sanchez
 Agustín Acosta
 Matheo Merello

Señor extraordinario del
 día 14 de Julio 1907

- N. Presidente
 D. Eduardo de Ben
 Concejales
 D. Victor Sanchez
 " Manuel Sanchez
 " Manuel Sanchez
 " Manuel Sanchez
 " Manuel Sanchez
 " Manuel Sanchez
 " Manuel Sanchez

En los villas de Puñerrey
 en los Señores de estas
 es de Julio que un
 vecinos veinte y nueve;
 siendo los diez del mismo
 se reunieron en las Casas
 Concejales de esta villa
 el día de hoy para acordar
 de Ben, y expresando y más
 Concejales del Ayuntamiento
 pedían que al ser
 se expresan en sesión
 pública y extraordinaria
 vez, tras que se declaró
 aceptada y hecha, el acta
 de la anterior, por unanimidad.

Seguidamente se abrió un
 l'edico unánime por un
 vez veint y tres al
 y otros de esta

que se acuerde referir del acuerdo tomado
por este Ayuntamiento en sesión del
día 23 de Agosto pasado referente a
protección de explotaciones en subterráneo
local menor independiente de las poblaciones,
por estimables leyes ni por inter-
venciones y como requisito previo para
los preparativos del correspondiente
recurso contencioso, antes de acceder
en lo prescrito en el Estatuto mu-
nicipal y regente Reglamento de pro-
cesamiento. Que en vista de las consideraciones
y discutido el punto acordó acordar
por unanimidad acordar de festejar en
todas sus partes el decreto de que se
ha acordado ejecutar, no habiendo lugar
a las representaciones solicitadas del Sr.
de regencia el que se conforma en
su parte, expresos de las leyes y fun-
cionarios correspondientes por los referen-
tes en su procura de referir y que
este acuerdo sea notificado a D. Pe-
dro Martín Hidalgo persona en
cargada de dar las diligencias de
este asunto, como residencia en Hebe-
rial y uno de los firmantes del es-
crito que nos ocupa.

Segundo por el Sr. Alcalde se me
refirió: Debe notificar al Sr.
D. Delgado de Hacia de esta pro-
vincia, para que se presente
este punto en el Ayuntamiento municipal
voluntario del año de 1970 de alguna
o algunas de las expresiones correspondientes
en el artículo 13 del Estatuto
municipal y en el orden que en el
mismo se menciona, correspondientemente



en la disposición en el artículo 11^o del Reglamento
 de 13 de Agosto de 1906 sobre Hacienda Municipal
 Superando la Corporación y discutido el punto
 convenientemente por unanimidad se acordó
 que para efectuar el objeto de gravamen
 como sucede con el sobito sobre el can-
 soneo de aguas de que y electricidad, sin
 perjuicio de impelido y otras las aplica-
 ciones para este punto de dichas arbitrios
 e impuestos es indispensable para el con-
 veniente municipal, procediendo en virtud
 mismo exigido y de proporcionalmente con
 el resto de los recaudados, tanto, ven que
 encuentran divididos este término o
 Municipios en tres aldeas denominadas de
 actual, Arroyo y Puerto Nuevo (ordenado
 del nombre de población) aldeas que se
 encuentran a una distancia de que un
 vez de estos términos se hace impo-
 sible el cobro de expresados arbitrios
 o impuestos pues de llevarse a cabo
 se necesitaban gran número de em-
 pleados que de conseguirse, serían
 perjudiciales por los gastos que se
 harían para el cumplimiento de los mismos, de dar
 el resultado.

- 1.^o Que para el contribuyente es mejor que
 este gravamen de cobro, ya que
 constantemente tiene que estar sane-
 tado a las fiscalizaciones y
- 2.^o Por que el Municipio no le repasa un
 día de retención el cobro de estos im-
 puestos ya que tiene que constar en
 sus libros de los recibidos, ser por cau-
 tidad para el pago de empleados
 o de otros a todo servicio si se quis-
 ie que los recaudados de los mismos

obrar en sus intereses, produciendo, siendo es-
tos los recursos principales que con el orden
económico de hoy, y a este Ayuntamiento
las necesidades de mantener un régimen
especialmente detallando a continuación
cómo plan de ejecución sustituyendo
y otros de determinación de los mismos
ya que no bastan para cubrir las obli-
gaciones y servicios de esta Corporación
los recursos patrimoniales del Municipio
Los recursos =

1.º - Recargo del 20% sobre las contribu-
ciones Urbana e Industrial que co-
múnmente percibirá a este Ayuntamiento
por tener su vivienda en el cuerpo de
Comunes =

2.º - Recargo municipal del 30% sobre la
contribución industrial y

3.º - Repartimiento general en el turno co-
mún.

También se acordó que el presente
acuerdo sea expuesto al público
por espacio de diez días para dar
reclamos y transacciones que
sean por el momento, las propuestas
al Sr. D. Delegado de Hacienda
de los ay. repúblicos de la provincia.

También se dio cuenta a la Corpu-
ración de haber sido aprobada por
la Excmo. Diputación Provincial en
su sesión del día diez del actual, y se
refirió a este Alcalde el Proyecto
del convenio vecinal de Cabera del
Puñal a Constituido, Formas 1.º de Cabera
del Puñal a Helechal 2.º de Helechal
a Puñalencos y 3.º de Puñalencos
y a Castuera y de cuenta con



los hijos de otros fundadores, cuyos copias se
 cursan, debiendo suspender los trabajos de con-
 trucción del mismo dentro de un mes a partir
 de la comunicacion del acuerdo y dentro de plazo
 para terminar los obras en el 1.º, 2.º y 3.º trase,
 terminos de esta villa y Pevestura, veinte me-
 ses a equitar de igual fecha, cubriendo el
 Ayuntamiento y vicario una parte de las con-
 strucciones de dichos caminos y la beneficencia que
 esto resultara para el vecindario del cas-
 ta de poblacion y aldeas de Tronzo y He-
 lectal, solucione para esto medio ha-
 erinis obrenos que se ofrecen, se aproba e
 por unanimidad se admiten de los Excmos
 Diputacion provincial de esta caudalida
 de esta Real Audiencia el beneficio de ser construe-
 tos del camino vicario de dicho cas-
 ta que afecta a su termino municipal
 y al de Compuera en estacion al alarido
 que en adelante las instrucciones globales por
 dichos caminos a las Real Audiencias
 de este servicio y que por el Sr
 Alcalde se requiera de una cantidad
 voluntaria y las cuotas de los fincos
 que atraviesan dichos caminos para que
 sea pagada, en bienes de las causas, ob-
 tencion para su construccion, sin
 perjuicio de su obligacion de los inculcacion
 que se hacen correspondientes por
 el trase, de termino de que sean ex-
 pugnables por los respectivos
 propietarios.

Por ultimo se acordó por unan-
 imidad se proceda a instruir expe-
 diente para la enajenacion de las
 tierras pertenecientes al Real Audiencia de
 los de vicario de la Real Audiencia.

de estos papeles y que se permitan se
entran las fincas de labar de esta ve-
nicion que tienen derecho al estado de
propiedad gratuita, conbeniamen-
puntas para la posesion de los mis-
mos y formalizarse por el Sr. Alcalde
el pliego de condiciones por el que sea
de pagar las rentas, segun sus
cuentas que esta se verifican por su
pais a los Hnos. en atencion al pro-
pio valor de los mismos en un dia
por los usos de costumbre
lope.

Yo habiendo visto asuntos de
que tratar se levanto los señores
señores los señores y seis, firmando
el acta los señores Concejales en su
lugar, de que yo el secretario
certifico.



Victor Sanchez
Alonso Alen

Tomás Nogales Francisco Nogales

Antonio Ramos Manuel Arguedas

Augustin Orosco Jeronimo Caballero

Antonio Morillo

Sesión extraordinaria de los días 11 de Noviembre 1929

- N. Prudente y
- D. Coluado de Benito
- Concejales.
- D. Victor Sanchez Ramos
- " Mariano Ramos Pardo
- " Juan Miguel Calallero
- " Agustín Pardo Calallero
- " Juan Miguel Magalen
- " Manuel López Calallero

En la villa de Anguereñuz de los Señores a once de Noviembre de mil novecientos veintinueve, siendo los días del mes se reunieron en los Casas Comarciales de esta villa el Sr. Alcalde, Don Coluado de Benito, Regidores y tres Concejales del Ayuntamiento planeando que al siguiente se expusieran en sesión pública que y extraordinaria, lo que se declara abierto y libre el orden de los anteriores fue aprobado.

Resolviendo los propuestos de transferencia de ciertos de unas a otras capitales del presupuesto municipal concluyendo de los vigentes que formaba el se expone y que los sido aceptados en provincia por los Comisarios municipales por unirse en sesión de día y fecha de Octubre pasada: Resolviendo que en el periodo de quince días que han por sucesivos expuestos al público se se ha formado reclamación de el se se expone: Considerando: Que los de algunos de camiones permitidos del presupuesto de referencias no dejan inalterados los servicios a que están afectos, ni constar que haya sido liquidado ni contrato, obligación de pago alguno ni incurrir de especie de provisiones por los que pueden venir por el Ayuntamiento. Considerando: Que en la tramitación de este expediente no se han observado las prescripciones legales y especialmente los artículos

us el título 1.º Libros 5.º del Estatuto municipal de 8 de Mayo de 1924 y artículos 11 y siguientes del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año. El Ayuntamiento por unanimidad accedió por haberse opuesto a la transferencia propuesta conforme resulta en el expediente tramitado al efecto y que del mismo se levantó copia al Sr. D. Delegado de Hacienda de estos pocos días.

Seguidamente se puso en conocimiento del Sr. Ayuntamiento verbalmente por Sr. Excmo. Diputación Provincial que sesión celebrada el día veintiocho y cinco de Septiembre pasado el Sr. D. Delegado de Hacienda de por Sr. Excmo. Diputación Provincial y en el día Construcción del edificio municipal de la Cabecera del Ayuntamiento. Excmo. Diputación Provincial por unanimidad accedió a financiar el edificio municipal de la Cabecera de la ciudad, dando principio por el Sr. D. Delegado de Hacienda y Construcción dando se ejecutaron por Sr. D. Delegado de Hacienda, mediante de varios trabajos de trabajos, porque se atravesaron, nuevamente que calidad de mejorando por Sr. D. Delegado de Hacienda obra a D. D. Escobedo Jover Morales.

Los trabajos otros asuntos de que ahora se levanta, los sesión desde las quince, firmados el



orden los tres Councillales asistentes de que yo
el Secretario, certifique

Segundo de don Victor Sanchez

Tomás Nogales

Francisco Nogales

Antonio Ramos

Manuel y Quinto

Agustín Duro

Matheo Morillo

sesión extraordinaria del
día 13 de Diciembre 1879

N. Presidente
D. Eduardo de Guzmán
Councillales

- D. Victor Sanchez, Secreario
- " Antonio Ramos, Alcalde
- " Francisco Nogales, Caballero
- " Agustín Duro, Caballero
- " Antonio Ramos, Regalado
- " Manuel y Quinto, Regalado

En la villa de Badajoz a
día de los trece de
Diciembre de mil
ochocientos setenta y nueve;
sucedo los días de
sesión se reunieron en
las Casas Consistoriales
de esta villa, el Sr. Alcalde
de D. D. Eduardo de Guzmán
con los señores Regalados y tres Councillales
del punto supra
que al momento se expone
para ser sesión pública

y extraordinaria, los que se acordó
que se acuerde el estado de los anteriores
que se acordó y en conformidad a los
estatutos se acordó por unanimidad
autorizados a don Victor Sanchez, Juan
Morillo, como que en representación de este

Acuerdo sobre de las Excmos. Diputación Provincial de Badajoz el importe a que ascienden las certificaciones que han expedido de obras ejecutadas en el término vecinal de Cabanas del Pozo a Castuera, años 5.º y 6.º de los cuales es constructos este Ayuntamiento.

Los señores otros señores de que muchos se levantó las resiva pidiendo los tres, firmando el vector los tres respectivos de que yo el Secretario es fecho



Victor Sanchez
 Eduardo de Luna

Tomás Nogales Francisco Nogales

Antonio Ramos

Manuel y. gusido
 Agustín Acosta

Antonio Marillo

3.ª Período, constitución

1.ª Sesión ordinaria de días 27 de Enero 1929

N.º Presidencia

D. Eduardo de Luna Reg.º Concejal

D. Victor Sanchez Sanchez

" Antonio Sanchez Sanchez

" Francisco Nogales Caballero

" Agustín Acosta Caballero

" Manuel y. gusido Reg.º

" Antonio Marillo Reg.º

en cumplimiento de la Sesión a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve, siendo las doce del mismo provincia convocados al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo de Luna. Excmos. señores de esta Excmos. Diputación Provincial de Badajoz se constituyó el Ayuntamiento en los años Constitucionales



ley, compuesto de los tres Concejos que abren que se expresan, en reunión ordinaria, de ter-
cer jurisdicción, con arreglo a lo dispuesto en el
artículo 115 del Estatuto municipal, al ob-
jeto de proceder a las discusiones y votaciones
definitivas del Presupuesto ordinario de
este Municipio, por las el caso de 110, cuya
proyecto hoy se ha formado por los Co-
nsejos municipales permanentes, habiendo
se formado dicho Cuenta los deudos por
obligaciones legales.

Abierta públicamente la sesión por el Sr.
Presidente, y el infrascripto Secretario, de
orden del mismo, procedi a dar lectura
integral, por capitulos y articulos de los
presupuestos de ingresos y gastos que en
dicho presupuesto se detallan, cuyos
creditos fueron discutidos en sus
circulares, motivaciones de clase algu-
nas en sus gastos en en ingresos por
causales los obra perfectamente con-
feccionada y arreglada a Ley acordada
dame en definitiva y por mayorias
absolutas aprobar el Presupuesto de que
se trata, fijando los ingresos y los gas-
tos en los capitulos que por capitulos,
se expresan seguidamente.

Capitulo	Conceptos	Consignación Pres. 110
<u>Presupuesto de Gastos</u>		
1.º	Obligaciones generales	9.919 26
2.º	Reparaciones municipales	" "
3.º	Vigilancias y seguridad	1.825 -
4.º	Policia Urbana y Rural	7.537 50
Sumas		<u>19.381 76</u>

Capítulos

Conceptos

Comunismo
Pto Cel

Capítulo	Concepto	Suma	Pto Cel
10	Recurdación	10.371	74
60	Personal y material de Oficinas	2.180	"
40	Salubridad e Higiene	6.368	87
80	Beneficencia	400	"
90	Asistencia Social	3.161	50
10	Instrucción pública	16.383	21
11	Obras públicas	600	"
12	Montes	450	"
13	Sumo de aguas comunales	"	"
14	Servicio municipalizado	"	"
15	Mercaderías	"	"
16	Estatales regios	"	"
17	Agremiación fomento de Municipios	"	"
18	Suplementos	1.000	"
19	Resultos	"	"
Total del Pto de Fuentes		61.097	02

Presupuesto de Ingresos

10	Recibos	14.796	50
20	Aprovisionamientos de bienes comunales	7.000	"
30	Subvenciones	"	"
40	Servicio municipalizado	"	"
50	Eventuales y extraordinarias	"	"
60	Arbitrios que surgen no fijos	"	"
70	Contribuciones especiales	"	"
80	Decechos y tasas	"	"
90	Cuotas recargos a tributos provinciales	4.350	"
10	Ingresos municipales	24.950	82
11	Montes	"	"
12	Mercaderías	"	"
13	Estatales regios	"	"
14	Agremiación fomento municipal	"	"
15	Resultos	"	"
Total del Pto de ingresos		61.097	02



En el mismo sentido acordado que el presupuesto
to aprobado en tal forma se expone al
pública, por término de quince días y
que durante este plazo se reúnan al
Junta de Delegados de Hacienda, según
estipulado del mismo, para a los efectos
del artículo 3.º del Estatuto municipal
aprobado por Real Decreto de 8 de
Marzo de 1924.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levantó esta primera sesión de
período cuatrienal, siendo los diez
y seis y firmando el acta los tres
señores de que yo el Secretario certifi-
co.



Victor Sanchez

Antonio Ramos Agustín Duero

Francisco Nogales Tomas Nogales

Manuel 24 y cuando Antonio Muelle

2.ª Sesión ordinaria, de
día 28 de Diciembre 1929

- M. Presidente
- D. Eduardo de Luna ygo
Concejales
- D. Victor Sanchez Ramos
- " Antonio Ramos ygo
- " Francisco Nogales Caballero
- " Tomas ygo ygo
- " Manuel ygo ygo
- " Mercedes ygo ygo

En la villa de Badajoz
en la tarde de veinti
ocho de Diciembre
de mil novecientos veinti
y nueve; siendo los diez
del mismo se reunieron
en los Comos Concejales
de esta villa, el Sr. D.
Juan Calvillo de
ygo ygo ygo ygo
Concejales del Ayuntamiento
para que el presupuesto

se expresaron en seguida seiscientos ochenta y
nueve de periodos, en otros tantos, siendo
hechos y expedidos el actor autentico
Por el infrascripto, Secretario General,
puntos de manifiesto a los Corporaciones
sobre las siguientes documentos, al objeto
de proceder a los designacion de los
especificos nombres de los comisiones de ex-
tincion parte real y personales para
los efectos de la extincion del negocio.
Titulo de Abolición.

1) Lista de Contribuyentes por Justicia
por orden de mayor a menor cuota
de contribucion en el termino, por paragonas

2) Lista de idem idem de contribuidos, finca
del termino.

3) Lista de idem por Muebles, domini-
lios en el termino por paragonas.

4) Lista de idem por Industrias, salini-
caciones en el termino y

5) Lista de idem idem de otros y fincas
del termino

6) Copia del Padrón municipal de habi-
tantes con referencia a cada persona
que de los que en esta parte termino
expresados y cobrantes todas las pre-
cedentes documentos con los originales
de donde proceden que son Repari-
tos de los contribuyentes, Padrón Mo-
trando de Contribuyentes, fincas, operacion
de procedimiento administrativo a
los designacion de los nombres en la
forma siguiente =

Vecales partes Parte Real

D. Juan Carlos Carralero Dominguez 1^{er} C. Veces

D. Santiago Palomares Jimeno - id id fincas

D. Manuel Lopez Alcala - id id fincas

D. Miguel Acantosa Iguinde, Inductor
 Representante del Sindicato católico agrar
 de Huelva, el que este designe.

Verales verales Parte personal.

Parroquia de Arguineja

D. Juan Juan Ruiz Riera párroco
 " Manuel Carballeo Hidalgo 1.^{er} C. Curato
 " Manuel Triviso Hidalgo 1.^{er} C. Urbano
 " José M.^o Carballeo Cano 1.^{er} C. Inductor

Parroquia de Huelva

D. José Rufin Mariano Cuevas párroco
 " José Iguinde Hidalgo 1.^{er} C. Curato
 " Juan Pramo Martín 1.^{er} C. Urbano
 " José M.^o Hidalgo Hidalgo 1.^{er} C. Inductor
 Hacia los señores designados, acordaron
 que se tenga por hecho, conforme prescriben
 el artículo primero del artículo 1189 del
 Estatuto.

Del mismo modo se procedió por la
 Corporación al nombramiento de diez em
 piteles que en calidad de vocal y suplente
 formen parte de la Junta municipal
 de Huelva. Como electores, recurriendo
 al mismo procedimiento en San
 Juan de Puerto Carballeo y en San
 Juan de Arguineja Carballeo y que esto
 se consignare al Sr. Presidente de di
 cha Junta, verificándose también
 de los diez Caudales que de la
 Junta local de 1.^{er} Curato
 recurriendo en D. Juan Pramo y Arguineja
 Arguineja y D. Iguinde Puerto Carballeo
 Huelva.

También por el Sr. Alcalde se pasó
 una: que en haber a lo influencias
 decisivas que las llamadas Ratas. Cuestión
 más de febril revolución los ejerce

de las leyes de España en señal de
servicio de la Real y Católica Corona
de firmar un Real cédula de solemnidad
y se ha hecho merced a rendirle
un homenaje como tributo de admira-
ción el qual podría consistir en dar-
le su nombre a una de las calles de es-
ta población por lo que recibe a la Cor-
poración, acordado por unanimidad
este último tributo. Vista los propus-
tos, que comparecieron todos los tres Can-
cilleres presentes como su Presidente, por
sueros de tan excelentes virtudes acor-
daron por unanimidad darle el nom-
bre de Maria Cristina a la calle
de esta población colocándose en
la misma una lápida que así
lo contiene y se acuerda
de un expediente del Excmo.
Gobernador civil de esta provincia
segundamente las Corporaciones acor-
dan, vista las exenciones de terrenos don-
de poder sembrar los vecinos, para con
ello reunir elucubraciones para una
reunión y pago de tributos, faci-
litar a labrar y sembrar el terreno de
la Dicha Real de estos terrenos
para lo qual se instruya el oportu-
no expediente, reportándose en
seguida, por real y por una sola
copia, avisándose a los cuatro lotes
que se designan de la "Casa Ce-
mo del Hospital" "Cumbas" y Guirama-
los y otros en decenas para lo
qual se nombren para el Sr. Alcalde
de las juntas accesorias uno de los
mas convenientes al servicio que por





sea justificando las parcelas de terreno, de las
 de las que se divide, que será de igual cabi-
 dero que en otros anteriores en diez y ocho,
 pedidas en los tomos 1.º 2.º y 3.º y en quien
 se pedidas, los del tomo Cuarenta, que
 alanda a favor del Municipio los heri-
 das y arrendamientos; invitando al vecindario
 por medio de edictos para que un pla-
 no provincial, designado por el Alcalde,
 de, hagan en la Secretaría de este M-
 yuntamiento las peticiones de terreno
 heredado en sucesión que en otro vecino,
 solo pedirá solicitar una partición
 civil y las de reunir los enclaves de
 sus vecinos consecutivamente y si fuera
 mayor el nú. de solicitantes que el de
 parcelas, se lleve a efecto el reparto de
 las enclaves pedidas a los últimos
 que no las corresponden parte en el
 sorteo, el cual se publicará con an-
 ticipación para conocimiento de los
 solicitantes.

Hecho segundo se dió cuenta del ex-
 pediente instruido sobre pleito
 del Sr. Juan Morillo Hidalgo
 y sus familiares, como hijo único
 de padre que se impide
 que ha solicitado pensión de
 1.ª Clase y exámenes el mes de
 cuando el punto informado fo-
 ronablemente, y en su virtud de
 el cargo de un mes en derecho, las
 obtener las pensiones solicitadas
 y que se envíe al Sr. Capitán
 Juan Justo del Puerto de los
 Regatos que lo tiene solicitada
 y por último las Corporaciones

1213
a propuesta del Sr. Alcalde, se acordó
por unanimidad que por las construc-
ción del camino vecinal de Gobierno del
Puerto de Castuera, todas las comunidades
de este término y Castuera, se solicite de
la Excmo. Diputación Provincial se
conceda a este Ayuntamiento un
adelantamiento de los terrenos circunstantes
en concepto de anticipo rein-
tegrable que equivale al terreno de
la subvención concedida por dicha
Entidad para el dicho camino quevan
tercero el expresado anticipo como un
recargo voluntario del dicho por cin-
ta por ciento sobre la sección
territorial del término mu-
nicipal en las condiciones que esta
dada e intereses que desahoren los
intereses de los terrenos Propios
que posee este Municipio hasta
el completo pago que haya que
realizar en cada año.

Y no habiendo mayor asunto de que
tratar en haber hecho uso de los
poderes que me ha conferido el Sr. Concejal en el
momento de haberse a mi y por
quitar, el Sr. Alcalde dio por ter-
minada la sesión y como al fin del
del periodo cuatrimestral, acordaron
de ahí que los del primer del
año 1930 tengan lugar en el mes
y días que señala la Presidencia
y que estos sean como máximo, cin-
ta, remarcando estos actos según
los quince los tres Concejales más
antes de que certifique

Señor Alcalde



Victor Sanchez Antonio Ramos

Augustin Duedo
Manuel 2º y 3º jurado

Francisco Nogala
Thomas Nogala

Antonio Novillo

Sesion extraordinaria
del dia 13 de Mayo de 1870

En las villas de Benquerencia de la Sierra a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cinco las doce del mismo se reunieron en las Casas Consistoriales de esta villa, el Sr. D. D. Calisto de Guzman y tres Concejales que al llamarse se expresaron en se-
ñala pública y extraordinaria y solemnemente, uniendo su presencia de tres Concejales por no celebrarse se declaró

- N.º Presidente
- D. Calisto de Guzman
- Concejal
- D. Victor Sanchez Ramos
- " Francisco Ramos Duedo
- " Francisco Nogala Carballedo
- " Augustin Duedo Carballedo
- " Manuel 2º y 3º jurado
- " Manuel 2º y 3º jurado

abierta y leida el acta de la anterior fue aprobada.
Este negocio se accipió el punto en el libro a folio el acta de unidos del acta de reunidos, levantando el acta como se acostumbra, la cual se dice al expediente general y a este otro libro reunidos el Sr. Juan y Sr. Cuenca jurados, acordando por tres unidos el acta y firmados la presente los tres Concejales asistentes de que yo el Secretario certifico

Victor Sanchez
Señor D. Calisto



Antonio Ramos Agustín Ordoñez

Francisco Nogales

Thomas Nogales

Masilla 24 de mayo de 1930

Antonio Florilla

Sesión extraordinaria del
pleno 26 de mayo 1930

Sr. Presidente

D. Eusebio de San Pedro

Concejales

D. Victor Manuel Romero

" Antonio Romero Pedro

" Agustín Pedro Corvalán

" Manuel Manuel Calvillo de Torres y tres Concejales

" Eusebio Agustín Nogales que en el momento se expone

" Manuel Pedro Calvillo para sus fines pública y

en las villas de Puquerrama
de los términos de esta villa y
sus de tierra de un millar
veinte hectáreas; siendo
las otras del mismo, se ven
siendo en los Corros Caeris
horizontales de esta villa, el Sr.
Alcalde D. Juan Calvillo
de Torres y tres Concejales
que en el momento se expone
para sus fines pública y
extraordinaria, y habiendo

sido suficiente de tres Concejales para
celebrarla se declaró abierta y leído
el acta de los anteriores fue aprobado
el acta.

Seguidamente se ocupó el Ayuntamiento
en llevar a cabo los respectivos
del establecimiento de un mes tal el
també reemplaza, levantando acta la
cual se remite al expediente general
y a copia acta para conciliar el
Sr. Juan municipal y Eusebio primero
dequidarse por tramitada el acta y
permanecer las presentes los tres
Concejales asistentes del que ya el
secretario certifica

Manuel Pedro Calvillo Thomas Nogales





Agustín Verde Francisco Nogales

Victor Sanchez
Antonio Morillo

Sesión extraordinaria del día 9 de febrero de 1870.

- A Presidente
 D. Eduardo de San Pedro
 Concejales
 D. Victor Sanchez Morillo
 " Antonio Ramos Morillo
 " Agustín Verde Caballero
 " Juan Regalado Caballero
 " Tomás Regalado Regalado

que en la villa de Puércos
 reunión de la Sesión bi-nue-
 ve de febrero de mil no-
 vecientos sesenta y cinco
 los días del mismo se reu-
 nieron en las Casas Con-
 sejales de esta villa el
 Sr. Alcalde Don Eduardo
 de San Pedro y Regalado y
 sus Concejales del Ayuntamiento
 que en el mismo se expresó una sesión

publica y extraordinaria, lo que se
 declaró abierto y levantó el acta de los
 sucesos que se verificaron.
 Seguidamente se ocupó el Ayuntamiento en
 deliberar o votar el cuerpo definitivo del
 catastro de esta villa del actual vecen-
 selo, levantándose sobre los datos se
 que en el expediente general, dirigiéndose
 por término del acta, al cual se han vis-
 to el Sr. Censo y Juan municipal, fir-
 mada los tres suscritos de que
 yo el Secretario certifico.



Eduardo de San Pedro Tomás Regalado

Agustín Verde Francisco Nogales

Antonio Ramos Victor Sanchez

Antonio Morillo

Acta extraordinaria del
dia doce de Febrero 1790

M. Presidente
D. Eduardo de Guzmán

Concejales
D. Victor Sanchez
" Antonio ...
" ...
" ...
" ...

En los villas de ...
quercena de la ...
la doce de febrero de ...
mis noventa y tres ...
villas los veinte del ...
mis se reunieron en ...
los Casas ...
y de estas villas el ...
Hernando ...
de de ...
de y mis ...
el ...
me que al ...

se expresaron en ...
proporcionaron y ...
suficiente de mis ...
celebrados se declaro ...
los el resto de los ...
perdidos.

Seguidamente y ...
proporcionaron se ...
Hernando ...
por los ...
los ...
del ...
correspondiente ...
por las ...
segun, conforme ...
se ...
sesion del ...
Diciembre ...
en ...
expresaron ...
factos. ...
con ...
proporcionaron ...



ocurridos, voluuntades de univ. de dictos
 Intelectos el siguiente: Por el 1.^o
 En esta villa mil seiscientos veinte y uno
 puntos seiscientos y ocho castillos por el
 segundo cuarenta y dos mil seiscientos y
 Juanos el 3.^o, de las de esta villa, diez
 mil trescientos quince puntos en cen-
 tros y ochos av. y por el de Castuera seis
 mil trescientos ocho av. que hacen un
 total de seiscientos y seis mil cincuen-
 tos y unos puntos 26 av. que expenden
 de al terreno de las subvenciones con se-
 ñala por la Excm. Diputación
 en iguales tramos de estada, caminos, ga-
 ramientos y el expensas de otros de
 reintegrable como un recurso de volu-
 narios del dho por cuenta como un
 punto sobre las subvenciones territoriales
 del término municipal en los con-
 diciones que la Ley establece si en la
 vez que sobrevenga los inscripciones
 de bienes de Propios que pases este
 Municipio hasta el completo pago
 que haya que realizar en cada
 año, por consideros esto suficien-
 te, suponiéndose en su día un
 presupuesto de crédito por lo que
 disponer los excedidos necesarios
 como de que en un mayor lo bastante
 para pagar los gastos que cum-
 pliere de los mismos con los con-
 tributos correspondientes en el primer
 punto del año actual.

Esto segundo se acordó también
 por exponer, satisfacer al en-
 cargo de los contribuciones de di-
 chos caminos Don Domingo Juanillo

reales, pero sin perjuicio de lo que el fin
 de que haya frente a los que
 por consecuencia de dichos expedientes
 haya en que a los contenidos en el
 artículo 11 del artículo 11 del artículo 11
 2º punto 1º del Presupuesto comarcal
 de 1911 se proceda por los
 Comisionados al cumplimiento de lo
 ordenado y a la vez por que se han
 en el presupuesto del curso actual
 y revisiones, así como también
 del Consejo que ha de hacer los
 vea el Licenciado y señores que
 han de declarar sobre los hechos
 en los expedientes de formación
 de 1º parte que se solicitan, se
 expone en el expediente de
 D. Rafael Benigno Puerto, vecino,
 D. Rafael Benigno Puerto, vecino,
 de la localidad de... y en el
 punto de formación de... de
 D. Juan Manuel... y señores
 de nombre, D. Miguel...
 Morillo y D. Manuel...
 de... y de... a los
 ellos sus respectivos por mi
 parte de...

Yo no habiendo otros asuntos de
 que tratar se levantó los resumi-
 vientos los puntos y se firmaron
 en el orden de... en este
 día que yo el Secretario certifico.

D. Juan Manuel... Antonio...
 Victor Sanchez Francisco Nogales





Thomas Nogales Agustín Acedo

Esteban Morillo

Sesión extraordinaria
del día 16 de febrero 1930

Al Presidente

D. Eduardo de Tejada
Concejales

- D. Víctor Ramón Ramos
- " Esteban Ramos
- " Juan Nogales Calvillo
- " Tomás Nogales Calvillo
- " Agustín Acedo Calvillo
- " Manuel Sagor Calvillo

En la villa de Badajoz, a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta, siendo las once de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales de esta villa, el Sr. Alcalde D. Eduardo de Tejada y los Concejales que al momento se encontraban en sesión pública ordinaria y extraordinaria y suscribiendo un acuerdo

para celebrar se electora a los señores de los anteriores felicitaciones y el resto de los señores felicitados

Para seguir se ocupó el punto de las elecciones y de la revisión de los libros de los señores anteriores en el presente año y revisión de los libros de los años 1926 y 1928, habiendo acordado en esta sesión el Sr. Alcalde Sr. D. Rafael Priego Puerto y hallándose presente Sr. D. Rafael Ramos Sagor, levantándose otros que concurrieron en fuerza se refirió al expediente general de Badajoz por terminando el mismo y firmándose en esta sesión a las diez y siete por el Sr. Alcalde y Concejales así



hoy, de todo lo cual yo el Secretario
certifico.

Señores de la Junta de Regantes
Antonio Ramos

Pedro Sanchez

Francisco Regalado

Thomas Nogales

Agustín Acosta

Antonio Merillo.

Acta de posesión del nuevo Ayuntamiento.

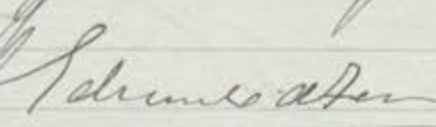
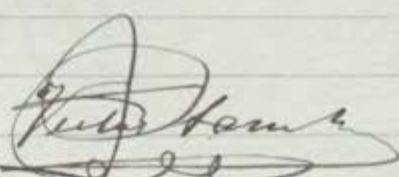
1.ª Parte.

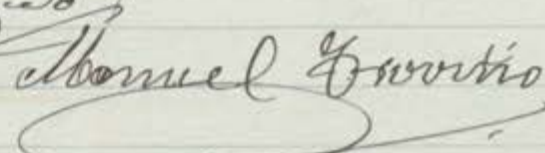
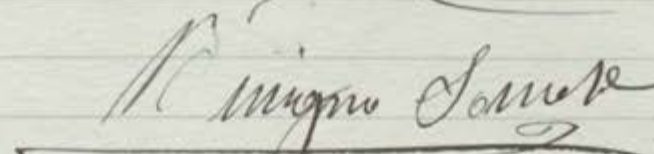
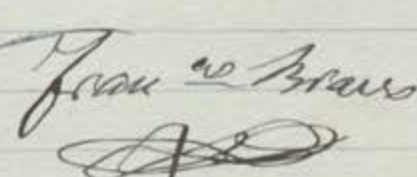
En la villa de Benquerencia de la Serena a veinte y seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce del mismo, se reunieron en las Casas Consistoriales de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento Don, Fernando de Vera Juguindo, los señores concejales abrogados D. Manuel Juguindo Hidalgo, D. Francisco Marcos Martín, D. José María Hidalgo Hidalgo y D. Manuel Bisnoso Utrera en calidad de sus señores contribuyentes, no habiendo comparecido a presentarse el contribuyente D. Manuel Caballero Hidalgo, habiendo presentado escrito en que se excusa por ser en la actualidad suyo municipal y D. Pedro Morán Romero, D. Víctor Salazar, Merillo y D. Domingo Sánchez Fernández, D. Basilio Caballero Caballero y D. Juan Manuel Juan Utrera, como excusados, todos señores de veinte y cinco años y residentes y vecinos residentes en esta



Municipal.

Se da lectura al acta de proclamación levantada el día anterior el Sr. Presidente presunta en sus congres de concejala a los señores nombrados, conforme a los dispuestos en el artículo 10 del R. D. del Ministerio de la Gobernación de 11 de febrero del año actual, declarando en su virtud constituido este Ayuntamiento y cesando la presidencia al concejal de majedad que resultó ser Sr. Victor Sánchez Mañillo de donde por terminada esta primera parte y firmando los asistentes, de todo lo cual por el Secretario certifico =


 Luciano Calallero
 Sr. D. M. P. R. W. = J. M. Gomez


 José M. Hidalgo


Segunda parte.

Seguidamente y bajo la presidencia del concejal de maj edad Sr. Victor Sánchez Mañillo, procedió el Ayuntamiento al nombramiento de Alcalde por votación secreta y por quinielas conforme a lo dispuesto en el art. 117 del R. D. Auto Municipal y hecho el recuento de votos resultó elegido por nueve votos Sr. Victor Sánchez Mañillo.

ello y proclamar el resultado dicho lo tomé
 por el cargo recibiendo las vicinas oficia-
 les y obrando las gracias a la Corporación.
 Queda por terminada el acta y acordando
 se remita copia literal de la misma al Excmo.
 Sr. Gobernador Civil de esta provincia para con-
 tancia en dicho centro, firmándola los señores
 asistentes de todo lo cual yo el Secretario
 del Ayuntamiento certifico



Victor Sanz
 Manuel Benquerencia
 D. José Hidalgo
 Juan de Prado

Procurador
 J. Manuel Loma Manuel Rovino
 Luciano Caballero Domingo Sanz
 Esteban Morillo

Acta extraordinaria del
día 17 de febrero 1910

- D. Presidente
 D. Victor Sanz Morillo.
Concejales.
 D. Benigno Sanz Ferrer
 " Luciano Caballero Caballero
 " Pedro Merino Romera
 " Juan Manuel Juan Morillo
 " Manuel Rovino Morillo
 " José Hidalgo

En las villas de Benquerencia de la Serena, a veinte y siete de febrero de mil novecientos diez, siendo las doce del mismo se reunieron en los Casas Comunitarias de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Morillo don Victor Sanz Morillo, los señores Concejales del Ayuntamiento, que al momento se ex-



presencia en sesión pública, y extraordinaria, de
que se declaren abiertas y leída el texto de las an-
teriores para su aprobación.

Seguidamente el Ayuntamiento procedió a votación
secreta y por sufragios censurados a los dispu-
sto en el Real Decreto de quince del actual
sobre renovación de Ayuntamientos y entendiéndose
en un todo a los dispuesto en el artículo 10
del Estatuto municipal a los efectos de
los Ayuntamientos de Alcalde que los mismos
deben y verificando el escrutinio, resultando
elegidos segun el 1º Ayuntamiento Don Prudencio
Sánchez Fernández por cuatro votos y
quatro D. Vicente Don Luciano Calallero
Calallero por tres votos, excepto más en su
virtud del Sr. Alcalde que desde hoy
constituirá en Comisión permanente la
los efectos de dicho Estatuto, acordándose
constar que se procede al nombramiento
de Auxiliares de representación corporativa
por las citadas localidades. Asociaciones
que comparecen al artículo 10 tiene
deber de a estos representacion; procediendo
de los a constituirse a los efectos de
los sufragios de Ayuntamientos de Alcalde
resultando elegidos por cuatro votos
como representante del 1º Ayuntamiento Don
Juan Manuel Juan Pedro y por
tres votos como representante del 2º Don
Pedro Merino Romero, quedando en
virtud de su constitucion este Ayuntamiento
en los siguientes términos

- Alcalde D. Victor Sanchez Morillo
- 1º Teniente D. Prudencio Sanchez Fernan
- Suplente D. Juan Manuel Juan Pedro
- 2º Teniente D. Luciano Calallero Calallero
- Suplente " Pedro Merino Romero

Concejal. D. Francisco Bravo Martin
 " " Manuel Treviño Thuaya
 " " Manuel Segundo Hidalgo
 " " Juan M^o Hidalgo Hidalgo
 Declarando que existiendo de un
 voto que no habiendo posesionados
 el Concejal electo D. Manuel Corbalan
 Hidalgo.

Esto segun se procedio conforme
 a lo dispuesto en el articulo 12 del
 Estatuto a adherirse por el Ayuntamiento
 los Comisarios permanentes, acordando
 para ser en las tres que se elevari
 nombrar de Accion de Gobierno y
 Ayuntamiento haciendo si continuacion
 los de las mismas en votacion
 secreta y por sufragios que
 el voto correspondiente en los puntos
 siguientes.

Comision de Accion de Gobierno

Presidente = D. Enrique Sanchez Gonzalez
 Vocales = " Manuel Segundo Hidalgo
 " " Pedro Merino Boneno

Comision de Gobierno

Presidente = D. Luciano Corbalan Corbalan
 " " Juan Bravo Martin
 " " Manuel Treviño Thuaya

Comision de Ayuntamiento

Presidente Don Victor Sanchez Abril
 " " Juan M^o Hidalgo Hidalgo
 " " Juan Manuel Juan Pedro

Tambien se adheren, que las tres
 Concejales D. Manuel Treviño Sanchez
 Treviño y D. Manuel Treviño
 Treviño, por ser por ser en
 el voto de tales de las Comisiones
 de las de las Comisiones de estas

problemas. El mismo modo procedió el Sr. Alcalde con
 forma a la Diputación en el artículo 101 del
 Estatuto, a obligar en el Concejo vecino de
 la aldea del Alcazar Don Manuel Eugenio
 Hidalgo los atribuciones de inspección que
 le corresponden, sobre los negocios de policía
 regulando esta función en cuanto se
 relaciona de manera, haciendo esta extensión
 por misión al cargo de los señores por su
 proximidad.

Por último se procedió a fijar el número de
 sesiones que hayan de celebrarse el 1º por
 los instructores, recordando que estas se
 celebren en el mes de mayo y en el mes
 que señala el Sr. Alcalde de mayo del mes
 de Abril siguientes, señalándose también
 por el Sr. Alcalde los nombres de cada
 uno de los señores que elevará sus sesiones las Comisiones
 municipales permanentes.

Este estatuto se procedió por lo que
 permanencia y sus complementos del artículo
 12 del R. D. de 17 del presente mes a
 informar instrucción presentada por el
 Concejo de este pueblo Don Manuel
 Cebrallero Hidalgo, en que se solicita de
 tener posesión del cargo, por ejercer
 en la actualidad, el de Jefe municipal;
 informando en el sentido de que si bien
 es incompatible el cargo que ostenta
 de Jefe municipal con el de Concejal,
 como queda en dicho R. D. se habla
 de incompatibilidades, más de cargo
 de absoluto y justificado, incompatibilidad
 que es distinto, considerando los Comisarios
 y en tal sentido informando, que dicho

Concejales, oficiales, jurados, o en cuantas
despues y en el plano que determine, el artí-
culo 87 del Estatuto municipal. Tendrán
especialidad en aquel que hubiere, especialmente
incompetente.

Y por último, se dio cuenta de los re-
quisitos presentados, por el oficial D. E.
de la Secretaría de este Ayuntamiento, don
Manuel Morillo Caballero, fuese
data en no poder seguir desempeñando
dichos cargos por sus muchas ocupaciones
Exteriores. En consecuencia y visto la
necesidad del interesado, se acordó, acce-
ptada, acordando en sustitución del
mismo por los dichos señores y haber de
señalar en consecuencia, como el carácter
de interino, al señores de estos señores, don
Manuel de don Manuel, al que se
le comunicará su nombramiento y espe-
cialidad credencial, para que si lo prescrip-
ción ni posesión del mismo a los breves
de lo posible, cuando entonces el inter-
completo fuere necesario.

Y no habiendo otras asuntos de que
tratar, se levantó la sesión, siendo recibida
los actas, firmando estas con las
mesas correspondientes de que yo el Secretario
me certifico.



Antonio Saura

J. Manuel Gome

Domingo Saura

Manuel Anguiano

Manuel Briois

Luciano Caballero

Pedro Román

Antonio Morillo

Sesión extraordinaria del
 día 16 de Mayo 1976

Presidente
 D. Victor Lourenço Marillo

- Concejales
- D. Eugenio Lourenço Lourenço
- " Luciano Caballero Caballero
- " Pedro Antonio Román
- " J. Manuel Juan García
- " Manuel Antonio Muñoz

En las villas de Penquerencia de
 los Seres, a diez y seis de Ma-
 yo de mil novecientos setenta y
 seis, hoy día de los cuarenta y
 seis mil novecientos sesenta y
 seis, en las Casas Con-
 sejales de estas villas, bajo
 los presidenciales del Sr. D.
 Eugenio Lourenço Marillo, los
 tres Concejales
 del Ayuntamiento que al
 cumplirse se expresaron en

sesión pública y extraordinaria y
 habiendo reunido en sesión para
 celebrarla se declaró abierto y le-
 gítimo el día de los anteriores fechos
 de los

Auto segundo se procedió por el Sr.
 Ayuntamiento a resolver los expedientes de
 penosidad de 1ª Clase, subsistentes por las
 causas del actual, reemplazo y creche-
 rías, así como también de las fallas
 penales de causas del auto anterior
 que han sido halladas y reconocidas
 en otros pueblos, levantándose los
 oportunos autos que se unen al ex-
 pediente que en el momento por ter-
 minado el auto y en consecuencia esta
 fecha siendo los autos los tres ane-
 xos de que yo el secretario certifico.

Victor Lourenço
 J. Manuel Juan
 Domingo Juan

Manuel Lourenço
 Luciano Caballero
 Eugenio



Las firmas Petrompsino y Pothetiano Morillo

Sección extraordinaria celebrada el día 19 de Abril 1930.

A. P. P. P.

D. Victor Louren Morillo

Concejales

D. Prunus Louren Louren

" Louren Corballo Caballero

" J. Manuel Louren Louren

" Pedro Louren Louren

" Manuel Louren Louren

En la villa de Puente de la Reina a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y tres, siendo los días del mes se reunieron en los Casas Comunitarias de esta villa, el Sr. D. Victor Louren Louren y tres Concejales del Ayuntamiento de esta villa para celebrar una sesión pública ordinaria en la que se declaró abierta y leída el acta de la anterior que aprobada.

Seguidamente procedió y acordó al examen de la Estradite de Coliflor y Albergues, confeccionada en el año ochenta y seis de 1886 a Instrucción de 8 de Mayo de 1930 y encontrada conforme procedimiento en operación así como también del resumen por duplicado que se envía un ejemplar y copia de los libros respectivos al Sr. Jefe Provincial de Estudios para que se envíe otro al expediente de su número.

Terminado el objeto de esta convocatoria, el Sr. Alcalde suspende los libros siendo los donados por el Sr. Jefe Provincial de Estudios.

Y terminada el objeto de esta convocatoria, el Sr. Alcalde suspende los libros siendo los donados por el Sr. Jefe Provincial de Estudios.



constante de que yo el Secretario certifico
en Don Juan Luciano Caballero

Manuel Brivino J. Manuel Coma

P. No. M. P. L. V. O.

D. Eugenio Lano

Antonio Morillo

1º Periodo cuatrimestral

Servicio ordinario de
días 29 de Abril 1930

En la villa de Badajoz
reunidos los señores a veint
y nueve de Abril
de diez concejales tri
ter, siendo los doce del
primer periodo, primer congreso
tercio y bajo los señores
de diez del Sr. Alcalde
D. Victor Sanchez Morillo
villa se constituyo el
Ayuntamiento en los
señores concejales con
quinto de los tres que
por unanimes se expre

- A. Presidente
D. Victor Sanchez Morillo
- Concejales
- D. Manuel Sanchez Jorda
 - " Luciano Caballero Caballero
 - " J. Manuel Juan Jacobo
 - " Pedro Merino Romero
 - " Manuel Brivino Brivino

sean que constituyere los señores
de la villa en primer ordinario de
periodo cuatrimestral con arreglo
a lo dispuesto en el artículo 12º
del Estatuto municipal no habien
do comparecido los tres concejales
los D. Manuel Brivino y Merino y el Sr.

donde, D. Juli y M^o Hidalgo Hidalgo
y D. Juan^o Bravo, Martini, quienes de
estas citadas en forma legal y de
claros alcances y licita el victor
de las anteriores fusi aprobadas.

Seguidamente se dió cuenta a lo Cos
provincia de la liquidación del P^{to}
consecuente del ejercicio de 1929
quien los anteriores y congruente
de sus resultados, fusi ver que
arrogis recuperat a favor del P^{to}
cifras

Esto seguido se dió cuenta de un
erario presentado por el Concejal
electo de este Ayuntamiento, Don Manuel
Cabrallero Hidalgo que debidamente in
formado, compareció a la sesión en el
artículo 12 del R. D. del 11 de febrero
personal, fue llamado al Excmo Sr
Gobernador civil de esta provincia el
cual lo ha devuelto porque que como
cayó de el Ayuntamiento por ser de su
competencia y responsable lo que está
en partición. Entiendo que los Corpos
municipal y provinciales el punto, con
reservación por unanimidad acordó:
Aceptar los números que de
dicho cuerpo presentados al Excmo Sr
Concejal electo y que esta resolución
se comunicase al Excmo Sr
Gobernador civil de esta provincia
y a los efectos de la dispuesto en
lo R. D. del 11 de febrero de 1927.
Del mismo modo se acordó por
la Corporación se proceda a in
truir expediente para los encargos
con sus pliegos subasta del re-



branche de jentes de j'Administracion de las
 Delicias, Popul de estos puebls y que me
 pudiesen ueritar las jentes de labor de
 esta vecindario, ueritacione jentes por
 na las hazienda de las uineras y farrina
 deca por el Sr. Alentole el jiliga de con
 oliquis por el que hoz de regir las u
 loras, uineras, no cuenta que estos se
 verifique que mejor a los lloras, conji
 de puda que por este procedimiento
 ueritacione de los uineras mas jentes
 res, beneficiarios como ellos, las in
 herenas del Municipio y del Estado,
 ueritacione las jentes por los me
 dies de costumbre y jentacione con
 consentimiento del Sr. D. Delgado
 de Hazienda de esta provincia con
 forme a lo dispuesto en la R. O. de
 21 de Mayo pasado.

Exhibiendo se olin cuenta de ueritacione
 hazienda, ueritacione por las ueritacione de los
 puebls D.º Maxim, ueritacione de ueritacione
 Pulsera, en que ueritacione que debi
 ole a los jentes ueritacione del ueritacione
 ueritacione de ueritacione del Sr. D.º
 ueritacione ueritacione D.º hoz diez ueritacione
 ueritacione ueritacione de ueritacione de un jente
 ole a los ueritacione ueritacione de 101 ueritacione
 tres ueritacione que ueritacione se le in
 duciere por el jente el gasto de los
 ueritacione ueritacione ueritacione se ueritacione
 que ueritacione a ueritacione ueritacione
 ueritacione y ueritacione ueritacione, ueritacione de se
 ueritacione los ueritacione ueritacione que se ueritacione
 ueritacione ueritacione de igual ueritacione que
 se ueritacione ueritacione ueritacione.
 Exteniendo los ueritacione por ueritacione

similitud acordó autorizar al Sr. Alcalde de primera que se informase de lo ocurrido y de ser cierto el dicho suceso, en virtud de lo que se le comunicó, se pudiese de acuerdo con los señores individuos de la corporación, y de las autoridades y personas que en su consecuencia se tratase de haber de esta Corporación.

Y por último se procedió por el Sr. Secretario a las lecturas de los nuevos estatutos por los Concejos municipales presentados en las sesiones celebradas por los mismos en el proceso correspondiente que cuando en virtud de las peticiones y no teniendo que haber reparos de ninguna clase por haber sido tomados dentro de las facultades que a los mismos le concede el Estatuto municipal vigente y no habiendo sido oportuno de que también se hubiese hecho uso de las facultades municipales Sr. Concejal en el tiempo de haberse de veros y por que tanto el Sr. Alcalde como por tenerse los mismos y en virtud de las del período correspondiente, visto cuando que los del Sr. Concejal en los que se el día de Agosto en los días que señala las prescripciones y que estos se han sido como personas, presentados estos estatutos. Los quince los tres Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Antonio Manuel Fierro
Luisano Caballero



Domingo Sanchez J. Morillo

Red. M. J. V. V.

Antonio Morillo

Señalada extraordinaria del día 30 de Junio de 1930

- N. Presidente
- D. Victor Sanchez Morillo
- Concejales
- D. Benigno Sanchez Jorale
- " Superior Caballero Caballero
- " D. Manuel Jorale Jorale
- " Pedro Merino Jorale
- " Manuel Jorale Jorale
- " Manuel Jorale Jorale
- " Manuel Jorale Jorale

En la villa de Benquerencia de las Yucas a trece de Julio de mil nove cientos treinta, siendo las doce del mismo se reunieron en los Casas Comunitarias de esta villa bajo la presidencia del Sr. D. Victor Sanchez Morillo, los diez Concejales del Ayuntamiento a saber que al recogerse en sesión pública y extraordinaria por lo que se declara

abierta y leída el acta de la anterior sesión que se declara en todo y por todo.

Seguidamente se manifestó por el Sr. D. Manuel Jorale que los presentes se reúnen en sesión pública por los asuntos que se les tiene. Acordó tener por objeto de esta sesión de celebrar un convenio recalcado del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras de la Excmo. Diputación provincial en que se manifiesta un ser neto

este garantizado para conceder a este Ayuntamiento el patrimonio inmueble de seiscientos y seis mil, quinientos y once reales fuertes de vellón, solicitados para la construcción de este terreno municipal y que el de Castuera, del camino real de Calera del Puerto a Castuera, el recargo voluntario de las contribuciones territoriales para responder en un día a las devoluciones del referido patrimonio por los que se han de hacer hipotecas o depósito de los bienes de propios que posee este Municipio a favor de dichos territorios, según se viene haciendo desde que se cumplió o se cumplirá con ellos del resto del Ayuntamiento, no cubierto con el recargo voluntario del 10% sobre las contribuciones territoriales. Entendidos los correspondientes y después de un acuerdo unánime de los señores síndicos o de otros señores por unanimidad de los señores que componen los cuatro quintos partes de los Concejales de que se compone el Ayuntamiento, según el artículo 117 del Estatuto municipal, para lo que este acuerdo se firmó en el Ayuntamiento de este Ayuntamiento en Badajoz por Don Galvarino Brejillo Campos para que en representación de este Ayuntamiento proceda a entregar en la Diputación de las Cortes Constitucionales provinciales, en calidad de depósito, los bienes de propios e inmuebles de los señores

perpetua, intereses correspondientes al 80%
de los Propios que posea este Municipio, en el
7991 expedida en 24 de Mayo, de 1917 de
403. 339 puntos 46 es de capital, uniendo
y que obra en su poder por considerarse
los de su finca garantida al fin que se
distinga, recibiendo de dicho Centro el oportuno
finca, requiriendo que existan en su
poder, quedando autorizada para con-
tinuar cobrando, insensiblemente de la
Delegación de Hacienda los intereses que
produzcan, refrendado, también, así como la
de las deudas que obran en su poder;
y que el presente acuerdo se ponga
en conocimiento de dicho agente, para
su cumplimiento. Delegación provin-
cial de Murcia, Delegación de Hacienda
de esta provincia.

Quedando por firmados, las pe-
nitas, sin embargo las entres, firmadas
de esta corte, las tres como
por las constituciones, de cada una, así
que el Secretario certifique

Domingo Daniel Manuel Provino

Domingo Daniel Luciano Caballero

J Manuel Dome Perrojo

Manuel Domingo Miguel Alcantara

Antonio Merillo

Señalada extraordinaria del
día 1 de Julio de 1929

R. Presidente
D. Victor Sanchez Morillo
Concejales

- D. Manuel Sanchez Ferrer
- " Luis Carralero Caballero
- " J. Manuel Juan Garcia
- " Pedro Mejias Romero
- " Manuel Aguirre Hidalgo
- " Miguel Hernandez Lopez
- " Manuel Ferrer Sanchez

En las villas de Badajoz
de las horas a cinco de Ju-
lio de mil novecientos vein-
tes, siendo las doce del mis-
mo se reunieron en las Ca-
sas Constitucionales de esta vi-
lla, bajo la presidencia del
R. Honorable Don Victor
Sanchez Morillo los tres
Concejales del Ayuntamiento
no que al momento de
expresar, en sesión pu-
blica y extraordinaria, la
que se declara abierta y
leída el acta de la anterior
sesión fue aprobada.

Esto según se manifiesta por el
R. Honorable que el objeto de la presen-
te es proceder a la fijación de la
cuantía obligada que se debe al
Real Decreto del Ministerio de
Economía Nacional de 27 de Di-
ciembre de 1929, por encontrarse
encontrados entre otros los
obligados por dicha disposición
a ser un tanto Municipal, aque-
llos que se aplican por inferior
al 1% de los sueldos del Pre-
sidente el Ayuntamiento aprobado
antes que como mínimo sea
un tanto los sueldos, sea
por un punto los sueldos
de sus señores a cada uno de
los obreros de las localidades. En
punto de las Corporaciones y de los
sueldos de dichos Real Decreto inserto
en la Gaceta de Madrid de 28

de que en el mes actual y comunicacion
 y para unirse por el Sr. Director local
 de Thoyicthia, acordando por haberse
 dado feja de diez cuotas en cuanto a los
 cuotales de actual que seiscientos diez
 puntas de los ya que los ingresos del Pre
 supuesto asimismo en punto a 61.07 y
 puntos de los habiendo cuotas que el un
 de veintecinco de cada pueblo y los aldeas
 que por si o con auxilio extraneo las
 obras de obras propias o ajenas asien
 dase a ochocientos cincuenta y que es
 los datos de las vertientes de los fijos
 racionales por las repeticiones de
 obreros que vienen de extrajeracion ex
 pedidos por el Sr. Alcalde de Puente
 de Guadalupe como Obispos del un
 no establecimiento en que existe el per
 cilio por los ingresos de los cuotales
 dichos que son a su favor en el mes
 actual del Capitulo de impresos
 por esta aprobando el Ayuntamiento
 haciendo por uno de, si fueran ne
 cesario para sereno o cumplimiento
 de exelites haciendo las sumas
 con correspondencia en un mes
 de los cuotales Ayuntamiento ordinario
 de este Ayuntamiento

Acordado por haberse los seiscientos
 que fueran seiscientos los tres los
 Sr. Concejales a este fin de que
 yo el Sr. Director certifique

Tutor Juan Manuel Triviño
 Domingo Sanchez y Manuel Gomez



Luciano Calvello Permarino

Manuel Roguero Miguel Quintana

Antoturno Morillo

Sección extraordinaria del
día 16 de Julio de 1890

N. Presidente

D. Victor Sanchez Morillo

Concejales

D. Enrique Sanchez Lerda

" Enrique Calvello Calvello

" J. Mariano Garcia Escobedo

" Pedro Mejias Romero

" Manuel Antonio Muro

" Manuel Requero Hidalgo

" Miguel Alcantara Lopez

En los valles de Pequeños
en el día de la semana el día
y día de Julio de mil
noventa y tres, han
de las doce del mismo
se reunieron en los Co
nos Constitucionales de esta
villa el Sr. Alcalde Don
Victor Sanchez Morillo
y los Concejales del
Ayuntamiento que al
momento se expresan
en sesión pública y
extraordinaria para que
se declare obsoleta y lei

dejar el acta de la reunión que se
haya.

Seguientemente se manifestó por el
Sr. Alcalde que la presente sesión
extraordinaria tiene por objeto
como ya se acordó por los con
vencidos que se les tiene hecha
claros exentos del convenio que se
firmó con el Potestado de
esta provincia en 1879 de Julio
y de Julio actual, también por
los señores Diputación Provincial
referente a algunos artículos y
por el que se convenga, etc.



que pertenecen al Ayuntamiento para
que las aldeas de Puerto Alvaroz de esta de
unificación y termine en Castuera. En esta
de la Corporación por unanimidad de las
requeridas acordar:

- 1.^o Solicitar de la Excmo. Diputación por
vicio de la construcción de indios ca-
minos y que se nos conceda el carnet
de constructores en unión de los Ayuntam-
tos de Montarubio y Castuera, a cuyo
terminar municipalmente los con-
tratos y a efecto de ellos en
la parte que compete en un término
municipal.
- 2.^o Ofrecer el uso por ciento de beneficio
por las explotaciones que correspondan
de los terrenos de esta. Mención por:
- 3.^o Que a fin de que el Ayuntamiento se
requiera y constituya la parte que es
propiedad de un término municipal
de Benquerencia y Castuera, constri-
rán los puntos que se expresan
en estos puntos de Puerto Alvaroz.
- 4.^o Garantizar los efectos con los bie-
nes que posea este Municipio a
fin de los derechos que en
ellos y sucesos entran en la
ejecución y
- 5.^o Solicitar al Sr. Alcalde para que
en nombre de la Corporación se
munique este ejemplo a la Ex-
cmo. Diputación y solicite de la
misma la construcción de refe-
ridero camino, autorizando con
los documentos y contratos que
precise para llegar a los térmi-
nos de los señores, terminos

de las leyes quitas prevenciones en
 campo al Capitulo de impuestas
 de. Presupuesto en ijueria.
 Si no hubiendos mas asuntos de
 que tratar de levantar por sesion
 siendo las entoces firmadas esta
 para las tres Concejales autenticas
 de que ya el Secretario certifi-
 ca.



Pedro San

Donigno Sanab

Miguel Alcantara

Manuel Argando

Pedro San

Luisano Caballero Manuel Trevino

Aboliano Maestre

Sesion extraordinaria del
 Ayuntamiento de Agosto 1930

D. Victor Sanchez Morillo

Concejales

- D. Enrique Sanchez Revilla
- " Luis Caballero Caballero
- " Manuel Sanchez Sanchez
- " Pedro Alvarez Ballester
- " Manuel Trevino Trevino
- " Miguel Alcantara Alcantara
- " Manuel Argando Argando

En la villa de Benquerencia de la Sierra a doce de Agosto de mil novecientos treinta y tres, siendo las diez del mismo de reunidos en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Victor Sanchez Morillo, las tres Concejales del Ayuntamiento que por sus causas se expresan en sesión pública.





y extraordinarios, los que se declaran
abiertos y lidos, el texto de las
fue aprobada.

Los requisitos se dio cuenta por el Sr. D. José
de de nuevo, instrucciones que dirigidas a la
Excmo. Diputación provincial de Badajoz,
dijo, los cubri totalidad de vecinos de
los pueblos de Puerto, Huonera, en soli-
citud o petición de que se constituya un
comitazgo vecinal que participe de
la educación de Badajoz, por lo que
los pueblos, dicho y contiene a Mon-
tealegre, Badajoz, los Capitanías
necesarias por necesidad informar
los favorablemente por ser de gran
beneficio para el vecindario de di-
chos pueblos, en los actualidades, en los
de las palabras una importante
ha, así como para los pueblos
de Badajoz, y Montalegre sin
medios fáciles de comunicación, a
frecuencia etc. Quanto se exponen
ción una institución y comitazgo
para el logro de las construcciones de
dichos edificios en cuanto se refiere
a su termino municipal y que se
el de dichos pueblos, a los Excmos
Diputación para el efecto que
expusieron.

Lo mismo otros asuntos se le
ingreso los señores señores los otros
firmados estos, a las 12 de
horas de que yo el Secretario
certifico.

[Signature]
D. Miguel de Sandoval

[Signature]
Miguel Alcantara



Manuel Leguina D. M. P. I. V. N. O.

Manuel G. M. Luciano Caballero
Manuel G. M. Luciano Caballero

Manuel G. M. Luciano Caballero

D. Pericolas Cuatruimestral

Sesion ordinaria de la
Junta de Agosto 1940.

N. Presidencia

D. Victor Sanchez Morillo
Concejales

D. Domingo Sanchez Teruel

" Luciano Caballero Caballero

" D. Manuel Juan Perico

" Pedro Miguel Romero

" Manuel Leguina Hidalgo

" Miguel Muratona G. P.

" Juan Prado Martin

" Juan M. Hidalgo Hidalgo

En la villa de Beauguena
una de la Junta a veinte
y cinco de Agosto de mil
novecientos treinta y cinco,
los dias del mes junio
convocatoria y bajo la presidencia
del Sr. D. Victor Sanchez Morillo se
constituyo el punto quince
en los Comos Cuatruimestrales
las comparendo de los tres
que en un momento se expone
para un sesion ordinaria
una de junio de cuatro
nuestro con arreglo
al articulo 12º del Estatuto uni-
cipal, se verifico asistiendo el Con-
sejal D. Manuel G. M. Luciano Caballero
declarandole abierto el Sr. Alcalde
y leido el acta de la anterior fue
aprobada en todos sus puntos
seguidamente fueron publicadas
los actas municipales correspondientes



Decretos del ejercicio de 1969 que se acuerden
 como presupuesto de D. Eduardo de Guzmán
 y Guzmán, como Archiveros de jurgos, D. Pedro
 Cepellero, Ceballos como Depositario y D. Anto-
 nio Masillo, como Jefe de Intervención y Jefe de
 por el Jefe de Intervención, en todo, en virtud de
 de el dote de los que se acuerden y Resultan
 de 1.º Que los documentos que los interponen están
 de acuerdo con los formularios mandados
 observar por las disposiciones vigentes = 2.º =
 Que los datos de que se trata sean ciertos ex-
 presamente al Jefe de Intervención municipal
 por término de quince días antes de que
 los y sean subsiguientes no se formularan por
 sucesivos = 3.º Que en la tramitación de este ex-
 pediente se han observado las prescripcio-
 nes legales = 4.º Que la existencia que figura
 en el presupuesto del año anterior es de mil
 ve y seis ochocientos ochenta y cinco pesetas
 y siete céntimos, los ingresos realizados
 en el ejercicio de los meses anteriores a tran-
 sito y tres mil ochocientos ochenta y nueve
 pesetas setenta y cinco céntimos forman-
 do un total de cargo de Cuarenta y
 tres mil ochocientos ochenta y cinco pesetas
 ochenta y seis céntimos y siendo
 de seis mil ochocientos ochenta y tres pesetas
 ochenta y tres céntimos en el año anterior
 de seis mil ochocientos ochenta y tres pesetas
 ochenta y tres céntimos y nueve mil
 ochocientos ochenta y tres pesetas y nueve
 céntimos = 5.º Que los gastos de personal
 locales y directos presentados en el curso
 de los meses anteriores y mil
 ve y seis ochocientos ochenta y tres pesetas
 ochenta y tres céntimos = 6.º Que los

relación de donaciones ascendiendo a ochocientos
y noventa mil, ochocientos treinta y nueve
pesetas novataes y cinco centavos y ley
de expropiación forzosa y un mil ochocientos
cinuenta ochenta y cuatro pesetas diez
y nueve centavos. Que las Comisiones
municipales por su parte en su plenario,
felicidad de Junio propone la apro-
bación provisional de los mismos por
conceder de oficio y estar debidamente
documentados. Considerando 1.º Que las
cuentas de que se trata no contienen
errores materiales, ni se encuentran en
ellos error alguno de omisión o comen-
sación = 2.º Que las de presupuesto y de
propiedad y derechos están de acor-
do con los libros de las entidades
municipales = 3.º Que durante el periodo
de exposición al público y otros
días posteriores no se formuló re-
clamación de clase alguna = R. C.
Que es procedente la aprobación pro-
visoria de tales cuentas, fijando
el cargo y débito en las cuentas
que se mencionan en el Resultado
de cuenta = El punto pleno por
mayoría acordó: aprobar por
virtud de las cuentas municipales
las correspondientes al ejercicio de
1929 que las autoridades de cargo
y débito acordadas en el Resultado
de R. C. que esta operación se haga
pública por medio de edictos, que
el presente acuerdo sea comunicado
a las cuentas de los errores por medio
de oficio; todo sin
prejuicio de las operaciones de fin



que en su día se proceda a
 lo que se requiere para el Sr. Alcalde se dice así:
 Que después de haberse del Sr. D. Felipe de
 Hoces, de esta provincia, autorización para
 que pudiese en esta parte con el Presupuesto
 municipal ordinario del mes de 1931 de al
 que se o algunas de las expresiones siguientes
 dadas en el artículo 13 del Estatuto muni-
 cipal, y en el artículo que en el mismo se
 sucesivamente, o sucesivamente, en lo que
 se dice el artículo 13 del Reglamento de 27
 de Agosto de 1924 sobre Huchos, municipal
 Extenidos la Corporación y al punto
 lo convenientemente por una ciudad de
 orden, que en existencia el objeto
 de ignorancia, como sucede con el arbi-
 trario sobre el consumo de Carbón, de gas
 y electricidad, impuesto de república
 y otros los expresiones siguientes punto de
 dicho arbitrio e impuestos es impo-
 sible para el Consejo municipal, por
 exceso de rendimiento exigido y otros
 sucesivamente con el resto de las re-
 laciones, todas son que en un momento
 de dicho dicho término municipal en tres
 aldeas de un momento Huelmo, Avila
 y Puerto Humano (además del caso de
 población) aldeas que se encuentran
 a una distancia, los que como de dicho
 término se hace responsable el sobre
 de expresiones arbitrio e impuestos
 que de Huelmo a Avila se necesitan
 como como mínimo de cumplimiento
 que de un momento sucesivos pueden
 satisfacerse por medio de los que
 elección de los mismos de alcalde
 resulta 1.º - que para el contribuyente

Por el motivo de este procedimiento de cobro
ya que constantemente tiene que estar re-
sultado a los procedimientos y el. Por que
al Municipio no le reportan nada, de
utilidad el cobro de estos impuestos ya
que tiene que gastarse, como antes
se ha dicho, en otras exorbitancia para el
pago de impuestos de este servicio
si se quiere que los procedimientos
de los mismos al ser en un principio
procedimientos, siendo estos los causas
principales que en el cobro económico
obstáculos, por esto punto los accioneros
de obtener un régimen excepcional
de trabajo a continuación de un plan
de ejecución sustituyendo y cobro
de utilidades de los mismos (ya que
no han de pagar sobre los obligaciones
y servicios de esta Corporación
los rentas permanentes del Mu-
nicipio, los siguientes =

- 1.º Recargo del 20% sobre los centros
de trabajo y producción
que corresponden a este punto
por tener su sede en Cupic de
Carrizosa =
- 2.º Recargo especial del 25% sobre
las actividades productivas =
- 3.º Reparto general en último caso
de los recursos que el pue-
blo necesita para el punto del punto
por el pago de los servicios
de los procedimientos y transacciones
que sean de su naturaleza por el
por el punto de Diligencia de los
servicios de las actividades =
Y por último se procederá por el



Secretario de los señores de las mercedes de las
 des por los Comisarios municipales por una
 parte en las sesiones celebradas por la mis-
 ma en el S.º Ayuntamiento, y quedando en
 tenor de las Cooperativas y de los Comisarios que
 se piden respecto a las mercedes de las
 mercedes de las facultades que a
 las mismas le concede el Estatuto uni-
 versitario.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
 tar ni haber hecho una de las sesiones
 municipales de Comisarios en el tiempo de
 las sesiones de las mercedes, el Sr. D. J. M.
 calde dice para dar fin a las sesiones
 y como ellas las del periodo extraordinario
 extraordinarias que las del S.º tengan
 lugar en el mes y dias que señala
 la Presidencia, y que fijos sean en
 el mes de mayo, firmados estos de-
 cho, siendo los dias y a las tres con
 especiales comendados de que yo el Secretario
 certifique =

Domingo Landa



Luciano Gallego

Luciano Gallego Miguel Alcántara

Fernando Gomez Joaquin Nido

Fernando Bravo

Pedro M. Pina

Antonio Morillo

Sesión extraordinaria de
días 2 de Octubre 1930

N. Presidente
D. Victor Sanchez Morillo

Concejales

- D. Genique Sanchez Ter. ^{ola}
- " Genique Ceballos Ceballos
- " Juan Manuel Juan Pablo
- " Pedro Alencio Romero
- " Manuel Antonio Guerra
- " Miguel Hernandez ^{Segda}
- " ^{procurador} ^{de} ^{los} ^{intereses} ^{de} ^{los} ^{vecinos} ^{de} ^{la} ^{villa} ^{de} ^{Badajoz}

En la villa de Badajoz, de lo de los días de octubre de mil novecientos treinta, siendo las doce del día se reunieron en las Casas Consistoriales de esta villa, el Sr. Alcalde D. Victor Sanchez Morillo y sus Concejales del Ayuntamiento que al momento se expresan en persona pública y extraordinaria, las que se declaran abiertas y lei- das, el texto de las anteriores por aque- llos.

Seguidamente se eligió unido por el Sr. Alcalde de un oficio recibo de la Excmo. Diputación Provincial aprobando en sesión de 15 de mayo de 1930 el punto más informe del Sr. Interventor de dicha Diputación cuyo copia se envía juntamente con este informe en recibo que el depu- tado de la villa de Badajoz. 339 pen. acordadas se realice mediante auto notarial o bien mediante acuerdo del Ayuntamiento facultando a la Diputación provincial para el efecto facultades de las secciones que pudiese a disposición inmediata del Ayuntamiento provincial, salvo el caso de que expresando el Ayuntamiento de cumplir sus obligaciones de reintegro de los 66. 339 pen. tos el Sr. interventor como anterior sea reintegrable para las cuentas



oídas en este terreno municipal y en el
de Costanera del antiguo vecindario de Cabe-
za del Puero a Costanera en cuyos terrenos
haviendo los Diputacionarios proporcionado
los recursos a cubrir propiamente los debidos
del Ayuntamiento por parte solo suscrita y de
propiedad del Ayuntamiento del resto en la ten-
tura. En virtud de la Corporación y des-
pués de unida discusión se acordó
por unanimidad, suscribir o llevar
a cabo dicho depósito facultando al
Ayuntamiento para celebrar contrato con
quienquiera, o con el Ayuntamiento de
dicho depósito y facultando para ce-
dencia de los terrenos que se requiera
del cabal de los recursos de intereses
que produzcan los terrenos mencionados
de la Duda perpetua, vitando como
prevedido al D.º de Propiedad que se
hizo en el Ministerio, n.º 7991 expedido
en la de Mayo de 1917 de S.º 339 P.
los cuales se entregaron al Ayuntamiento
de este punto en la Capital de Badajoz
quien juntamente con el Ayuntamiento, sobre el
curso de la Duda de cumplimiento
del exchibido correspondiente, por el
que se hace el Ayuntamiento, en cuyo
curso queda la Diputación sobre
los terrenos suscritos, en virtud del
algebra.

Y no habiendo más asuntos
de que tratar se levantó la
sesión, siendo los señores
firmantes el entera el Sr.
Diputado Provincial de
Badajoz y concejales con-



empuñados de todo lo cual yo el Sr. D. Miguel
Alcantara

Victor Lainez

D. Miguel Lainez

Luciano Caballero

Manuel Frívora

Miguel Alcantara

F. Manuel G. M.

José M.º Hildes

D. Manuel P. M.º

Antonio Morillo

Sesión extraordinaria de 12 de Octubre 1930.

N.º Presidente

D. Victor Sanchez Morillo
Concejales

- D. Primitivo Sanchez Ferron
- " Luciano Caballero Caballero
- " Juan Manuel Juan Pedro
- " Pedro Moreno Romero
- " Manuel Lopez Hildes
- " José M.º Hildes Hildes
- " Miguel Alcantara Ferron
- " Manuel Frívora Ferron

que las villas de Benquerencia de la Sierra, Benquerencia de la Sierra y San de Capulana de las Arzobispas también siendo los doce del mes de, se reunieron en las Casas Consistoriales de estas villas, bajo la presidencia del Sr. D. Victor Sanchez Morillo, las tres Comarcas para el estudio de las que en el momento se expresaron en sesión pública extraordinaria, los

que se decretó al respecto y acordó el objeto de las anteriores fue aprobadas. Vista las propuestas de manifiesto de créditos de un y a otros capitulos de Presupuesto municipal anualmente de 1930



tres vigentes que formulan el presupuesto y que han sido
 o expresados en el principio por el Concejo Municipal
 en su sesión de trece de Septiembre último. Resultando que en el
 período de quince días que han permanecido
 expuesta al público no se han formulado
 reclamaciones de elerac o de otro. Conste
 nando: Que los defectos de enumeración
 presentados del presupuesto de referencias
 no dejan subsistentes los errores a que están
 afectos. Constando: Que en los trabajos
 de este expediente se han observado
 las prescripciones legales y especialmente
 las contenidas en el artículo 1.º del artículo 2.º del
 Estatuto municipal de 8 de Mayo de
 1924. El Ayuntamiento por sus dos
 sesiones de trece y catorce de Septiembre
 acuerda a los trabajos presentados
 en su virtud en el expediente tan
 unido al efecto y que del mismo
 se remita copia al Sr. D. D. de
 la Diputación de este provincia.
 Para haber en los presupuestos de
 presupuesto de este año, según el art.
 1.º y 2.º del artículo 2.º del
 Estatuto municipal de 8 de Mayo de
 1924. Constando: Que en el presupuesto de gastos de
 la consiguencia necesaria para atender
 a las obras de construcción e
 mejoras, construcción de locales en las
 aldeas del término e inversiones
 y otros que formulan el presupuesto y que
 han sido por el Concejo Municipal
 en su sesión de trece de
 Septiembre último los cual han permanecido
 expuesta al público por
 término de quince días, durante
 los cuales no se han formulado ni

circunstancias de clase alguna: Consecuentemente que concurriendo los señores que firmaron por el Capitulo 1º del Presupuesto de ingresos y en el 19 de Agosto expusiese un expediente de resaca y sethe mil trescientos cincuenta y cinco peneros setenta y seis cuartos de los que por setenta peneros quedasen destinados los diez y sethe mil setenta que se solicitaran a los particulares que se recibian ante el mencionado = Consecuentemente = Que en esta por evolución se han observado los manifiestos reclamatorios = El Ayuntamiento por sus dos tercios, para, expusieron aprobar el suplemento de crédito de diez y siete mil peneros por endorsement de la contabilidad del capitulo 1º del Presupuesto de ingresos como destino a los Capítulos y artículos dichos de de gastos por los fines que se indicaron y que de este expediente se remite copia al Sr. Sr. D. de la Corte de Hacienda de las señorías. Los habiéndose otros asuntos de que tratan se levantó los sesion siendo las quince firmando el acta los no intervinientes de que yo el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.



Vicente Rami

Domingo Sanchez
Manuel Girones

Luciano Caballero

Miguel Alcántara

J. Manuel Gomez

Josefito Hidalgo

Pedro Martin

Manuel Argandoña

Antoni Maria Morales

Sesión extraordinaria del
día 8 de octubre 1970

A. Presidencia

D. Victor Sanchez Morillo
Concejales

D. Domingo Sanchez Ferrer

" Luciano Carbonell Carbonell

" Manuel Ferrero Ferrero

" Pedro Moreno Moreno

" Juan Manuel Sanjurjo

" Manuel Hernandez Ferrer

" Juan Manuel Hidalgo

" Manuel Ferrero Ferrer

En la villa de Auguereñiz de la Se-
villa, a ocho de Octubre de
mil novecientos setenta, siendo los
doce del mismo se reunieron en
los Casas Concejales de esta
villa, el Sr. Alcalde P.º Sr. Vic-
tor Sanchez Morillo y tres conce-
jales del punto plaza que sus-
criben sus señas publicas y ex-
traordinarias, los que se celebran
abiertas y secretas, el acto de la au-
toridad que se celebran.

Quedan exceptuados del acuerdo del
Ayuntamiento de Montevideo, de una
parte del acuerdo que se celebran
reunidos, en este punto, para los fines que
expresan, y del que respecta: Que en el punto
Ayuntamiento de Montevideo en sus diferen-
tes aspectos, el yerno y transaccional para
abrir, que a sus vecinos y a los de este
pueblo se les permitan, para las personas
pertenecientes de las otras villas de la
del Reino, de su territorio pertenecientes
en la hermandades, del Sr. Sr. Pedro
Quiera de personas en una necesidad absolu-
ta de vida, para los dos pueblos, los que di-
chos pueblos se indigenaron para por
las y se permitan entre los otros vecindarios, en
los personas que estarian racionales y justos,
con arreglo a necesidades, de los de ellos los hi-
tuados "Poyatos" y "Augustinos", entre los de
Auguereñiz y los otros vecindarios entre los
de Montevideo un modo de proporcionar
a los dos vecindarios un modo de vida para
el porvenir y de liberar del estado de

ineficiencias y miserias económicas en que incurrirán
definitivamente, de pasar a urbanos extranjeros
por ser las únicas técnicas de labor existentes
y las únicas por exigencias, de ser que, a cam-
bio de sus trabajos y esfuerzos, puedan obtener
el salario sustento, de servicios, así mismo,
el presente objeto, que para la jurisdicción
de un su favor, de las municipalidades
de los vecinos de los dos pueblos, así
mismo de su derecho a la vida, el hecho de haber
venido siendo sus colonos desde tiempos in-
memoriales y haber contribuido, como todos,
a su mejoramiento y valoración actual y
de considerar la imposibilidad en que
a causa de los malos cosechos y de los ayota-
dones crónicas que han tenido que pagar
a los dueños de las tierras explotadas con
sustento en la mitad de los cosechos de ellas
obtenidas con sus esfuerzos y sudores, se en-
cuentran los vecinos de los dos pueblos, de un
trabajo en ninguna clase de trabajos en
ninguna parte que lo proporcionen a efectos
y por consiguiente la necesidad de con-
servar a sí tales trabajos creando: auto-
ritar a su Alcalde Presidente por lo que
en nombre y representación de la Corporación
municipal se hace un tanto gestiones para pro-
ceder y conformar a conseguir los papeles
originales entre sus vecinos de los dos
pueblos de la Dicha del Proclama, ya un
ciudadanos, en las condiciones expuestas y
que se suscriben certificación de su de-
claración a este punto para que, con su
consentimiento, manifieste su conformidad
o disconformidad con los papeles
así en la jurisdicción de los dos pueblos
de Pozoblanco y Magarinos, que a los vecinos



de este pueblo se les atribuya y con los demás
representaciones que en dichos acuerdos se hacen y
para confirmación, autorice al Alcalde P. de
aquella Junta para que en nombre y representacion
propia de este y a los vez que en el de aquel, por
tiene las facultades de la tan repetidas
Orden del Sr. P. de entre los vecinos de ambos
en las negociaciones de dicho. En tablados de
cualquier, en la que han de ser parte. Todas
las que Causales sobre el contenido del
acuerdo de dicho o en convenio y en
segundo ciertos asuntos representaciones en
el se hacen por el Ayuntamiento de Montemurillo,
tanto respecto al problema, causas de los
negociaciones de los diez puntos de la
Orden del Sr. P. de, cuanto a los vecinos
que deben utilizar para procurar una
solucion satisfactoria digo favorable a
los de este pueblo los que vecinos para una
unidad acordada: prestar su conformidad
con todas y cada una de las
representaciones hechas por el Ayuntamiento de
Montemurillo y con que si las pareciesen
bien de los repetidos puntos se con-
figne, se presenten entre los vecinos de
este pueblo, los titulados Regantes y
Montemurillo por ser los unos posesi-
ores y habitantes para sus necesi-
dades y los otros residentes entre los
de Montemurillo y pertenecientes al P. de
Alcalde Presidencial de este ultimo pue-
blo así como al de este Ayuntamiento, para
que en su nombre y representacion
einen a los vez que para este Ayuntamiento
propio gestione la adquisicion y
percepcion de tan repetidos he-
rencias entre los vecinos de ambos



recibidos en las sujeciones indicadas,
reunidos, certificando de este acuerdo
al Pleno de este Ayuntamiento, que le
hayan de dar curso correspondiente.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión a las
dos de la tarde, firmando este acta los
Concejales suscritos de todo lo cual
yo, el Secretario, certifico.



Luciano Caballero

Luciano Caballero

Manuel Sandoval

Manuel Sandoval

Manuel Sandoval

Manuel Sandoval

Manuel Sandoval

Manuel Sandoval

Manuel Sandoval



[Handwritten scribble]



DIPUTACION
DE BADAJOZ